

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Albacete y el Juez de instrucción de la misma capital.—Páginas 502 y 503.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres á D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Presidente de Sala de la de Zaragoza.—Página 503.

Otro declarando jubilado, con honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, á D. Juan Francisco Forniés, Presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla.—Página 503.

Otro trasladando á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza á D. Antonio Casas y Criado, que desempeña igual plaza en la Provincial de Las Palmas, electo.—Página 503.

Otro promoviendo á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Las Palmas á D. Santiago Neve y Gutiérrez, Magistrado de la Territorial de Pamplona.—Página 503.

Otro ídem á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia Provincial de Sevilla á D. Vicente Santiago Mansilla, Magistrado de la Territorial de Burgos.—Páginas 503 y 504.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona á D. Julio Lassala é Izquierdo, Fiscal de la Provincial de Teruel.—Página 504.

Otro trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos á D. Wenceslao Doral y Rama, que sirve igual plaza en la de Cáceres.—Página 504.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres á D. Facundo de la Cruz Moro, Fiscal de la Provincial de Cádiz.—Página 504.

Otro trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz á D. José Muñoz-Bocanegra y Muñoz, que desempeña igual plaza en la de Huelva.—Página 504.

Otro promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Huelva á don Bernardo Cos-Gayón y Señán, Magistrado de la de Murcia.—Página 504.

Otro promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel á don Aurelio Ballesteros y Torrecilla, Magistrado de la de Alicante.—Página 504.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Alicante á D. Antonio Moles Castellá, Teniente Fiscal de la Territorial de Sevilla.—Página 505.

Otro trasladando á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla á D. Luis Emperador y Felez, que desempeña igual plaza en la de Cáceres.—Página 505.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia á D. Manuel de la Cueva y Donoso, Teniente Fiscal de la Territorial de Zaragoza.—Página 505.

Otro ídem Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza á D. Restituto Estirado y Benito, Magistrado de la Provincial de Avila.—Página 505.

Otro ídem Magistrado de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife á D. Luis Piernavieja y Soto, Teniente Fiscal de la Territorial de Palma.—Página 505.

Otro ídem Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma á D. Manuel González Ruiz, Magistrado de la de Santa Cruz de Tenerife.—Página 505.

Otro promoviendo á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres á D. Gonzalo de Castro y Artacho, Juez de primera instancia de Soria.—Página 505.

Otro admitiendo la renuncia de la Presidencia de Sección de la Audiencia de Sevilla, presentada por D. Enrique García Cebadera, Magistrado del referido Tribunal.—Página 505.

Otro nombrando Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Sevilla á D. Daniel Morcillo y Redecilla, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 505.

Ministerio de Fomento:

Real decreto aprobando el plan de reparaciones de carreteras en situación de poderse subastar durante el año actual.—Páginas 505 á 518.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo quede suprimida, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 13 de la vigente ley de Presupues-

tos, la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por fallecimiento de D. Manuel del Río y Tolentino.—Página 518.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las 1.500 pesetas que depositaron para la redención del servicio militar activo.—Página 518.

Otras ídem id. id. las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 518 y 519.

Otra circular disponiendo se celebre en esta Corte un concurso para cubrir dos plazas de Maestro de taller, una de Ajustador y mecánico y otra de Montador de máquinas y motores de explosión, correspondientes á la plantilla de las tropas del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.—Páginas 519 y 520.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos que se indican pasen á ocupar en el escalafón los números que se mencionan.—Páginas 520 y 521.

Otra resolviendo consultas de Rectores de Universidades y Directores de Escuelas Normales, acerca de la fecha desde la cual deben ser posesionados y acreditar sus haberes correspondientes á los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales nombrados para los cargos que por primera vez se consignan con sueldo, gratificación ó remuneración en la vigente ley de Presupuestos, y que venían desempeñándolos con carácter gratuito desde fecha anterior á 1.º de Enero del año actual.—Página 521.

Otra aceptando la renuncia del cargo de Vocal del Comité ejecutivo de la Exposición Nacional de Bellas Artes, presentada por D. Manuel Benedito.—Página 521.

Otra nombrando Vocal del Comité ejecutivo de la Exposición Nacional de Bellas Artes, á D. Fernando Alvarez de Sotomayor.—Página 521.

Otra aceptando el donativo hecho por don Rogelio Jore con destino al Museo de Arte Moderno, de un busto «Cabeza de anciano», labrado por el difunto y notable escultor D. José Grajera.—Página 521.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se abra una información, por término de treinta días, á la que podrán concurrir las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Consejos de Fomento y demás entidades interesadas y exponer ante las Divisiones de Ferrocarriles las observaciones que estimen pertinentes sobre los plazos dentro de los cuales deben verificarse los transportes por las Compañías de ferrocarriles.—Páginas 521 y 522.

Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Dejando sin efecto la Circular de este Centro de 5 de Junio de

1911 (GACETA del 6), relativa al estado sanitario de Caracas.—Página 522.

Idem id. id. la Circular de este Centro de 22 de Noviembre de 1912 (GACETA del 23), acerca del estado sanitario de Turquía, en la parte que hace referencia.—Página 522.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se publiquen en este periódico oficial las relaciones de altas y bajas ocurridas durante el año 1914 en el escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio.—Página 522.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Personal y asuntos generales.—Aprobando la plantilla, que se publica, de Capataces y Peones camineros

proporcional al número de kilómetros en cada provincia.—Página 522.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Leonesa de Productos Químicos.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Escalafón del Cuerpo de Secretarios judiciales.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Relación de altas y bajas al escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio.

Dirección General de Primera enseñanza.—Continuación del escalafón del Magisterio primario.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Albacete y el Juez de instrucción de la misma capital, de los cuales resulta:

Que D. Jesús Carretero Fernández, vecino de Albacete, se presentó en el Juzgado denunciando los hechos siguientes:

Que días antes se habían presentado en su casa tres sujetos que según digeron constituían la Comisión ejecutiva para la cobranza de las Contribuciones, y le invitaron para que designara muebles y enseres de la casa sobre los que poder trabar un embargo por débito de Contribución;

Que el compareciente manifestó que no tenía que hacer designación ninguna, porque indudablemente la Comisión sufría un error, dado que no debía absolutamente nada;

Que la Comisión ejecutiva no se dió por satisfecha, y extendió allí por escrito unas diligencias;

Que el día anterior, por la mañana, se había presentado otra vez en su casa la misma Comisión, penetró violentamente sin exhibir mandamiento judicial, y atropellando todo, se llevaron varios muebles y enseres; y entendiéndose que tales hechos eran constitutivos de delitos, los denunciaba al Juzgado para su castigo.

Que instruido sumario y practicadas algunas diligencias, el Gobernador de Albacete, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el domicilio en que se había verificado el embargo de que se trata aparecía como de Antonia Igualada, que era contribuyente deudora de varios trimestres por urbana;

Que en los expedientes obrantes en las oficinas de contribuciones de la capital por el concepto de urbana de los años 1910 á 1913, apacece la autorización de entrada en el domicilio de los deudores, y entre ellos de D.^a Antonia Igualada, firmada por el Alcalde;

Que según se determina explícita y categóricamente en el artículo 42 de la Instrucción para la recaudación de las Contribuciones é Impuestos del Estado de 26 de Abril de 1900, la Administración es la única competente para entender y resolver en todas las incidencias del apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna sobre dicha materia, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa ó que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria, y como ninguno de estos extremos aparece que concorra en el caso de que se trata, es evidente que el mismo se halla comprendido en las prescripciones del inciso 1.º del artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, toda vez que en tanto no se resuelva por la Administración si el referido funcionario obró ó no en el procedimiento de apremio expresado, con arreglo á las facultades que confieren las disposiciones legales vigentes, existe por resolver una cuestión previa administrativa de la que necesariamente ha de depender el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar.

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su jurisdicción, alegando:

Que los hechos denunciados y que han dado lugar á la causa, son constitutivos de delito comprendido en el Código Penal, y por tanto, con arreglo al artículo 10 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, sólo la jurisdicción ordinaria puede ser la llamada á conocer del mismo;

Que de las diligencias sumariales practicadas aparece evidenciado que el Recaudador auxiliar de Contribuciones Jerónimo García, al penetrar en la casa-habitación calle de San Antonio, número 20, y embargar los muebles que allí encontró, realizó tales actos como consecuencia del expediente instruido en procedimiento de apremio dirigido contra Antonia Igualada por débitos de contribucio-

nes y no contra el que se dice dueño de la habitación expresada, Jesús Carretero, no pudiendo afectar, por tanto, al presente sumario la cuestión previa que la Administración suscita con tal motivo;

Que aun en el supuesto de haber obrado Jerónimo García dentro de sus facultades regladas como Agente recaudador de Contribuciones, en el expediente de apremio instruido contra Antonia Igualada y ser resuelta favorablemente á su persona la cuestión previa que la Administración interesa, esto en nada afectaría al delito que se persigue en el presente sumario á instancia de Jesús Carretero, toda vez que la esencial finalidad de las cuestiones previas es que no se castigue un mismo hecho por dos jurisdicciones, cosa que en el presente caso no puede ocurrir, por tratarse de hechos completamente distintos.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 42 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que dice:

«El procedimiento de apremio será exclusivamente administrativo, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver en todas las incidencias de aquél, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna en esta materia, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa ó que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria.»

Visto el artículo 71 de la misma Instrucción, según el cual:

«Notificada la providencia á que se refiere el artículo 66 y transcurrido el plazo allí señalado sin que los contribuyentes hayan hecho efectivos sus débitos, los encargados del procedimiento presentarán los expedientes de apremio de segundo grado á los Alcaldes respectivos, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes autoricen la entrada en los domicilios de los deudores y designen dos testigos que presencien é intervengan las diligencias de embargo»;

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á

los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la denuncia presentada por D. Jesús Carretero, vecino de Albacete, contra el Agente ejecutivo para la cobranza de las Contribuciones, por haber penetrado en su casa violentamente y haber sacado varios muebles y enseres que estaban anteriormente embargados, para hacer efectivo un débito de Antonia Igualada, contra la que se había seguido expediente de apremio.

2.º Que dadas las facultades que en estos expedientes corresponden á los Agentes ejecutivos y á los Alcaldes, es preciso estimar que los trámites en que se han realizado los hechos denunciados son una incidencia del procedimiento de apremio, y como tal ha de ser resuelta por la Administración, que es la que tiene que resolver si se han cumplido ó no en el presente caso todas las prescripciones de los textos legales vigentes en la materia.

3.º Que se está, por tanto, en una de las excepciones señaladas en el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, para que los Gobernadores puedan promover contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por fallecimiento de don Francisco Javier Lapoya, á D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Presidente de Sala de la de Zaragoza.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, á D. Juan Francisco Fornies, Presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Accediendo á los deseos de D. Antonio Casas y Criado, Presidente de Sala y de la Audiencia Provincial de Las Palmas, electo,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de Sala de la Territorial de Zaragoza, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Miguel Bobadilla.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia Provincial de Las Palmas, vacante por traslación de D. Antonio Casas, á D. Santiago Neve y Gutiérrez, Magistrado de la Territorial de Pamplona, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Méritos y servicios de D. Santiago Neve y Gutiérrez.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Enero de 1877.

Ha sido Juez municipal suplente y Fiscal municipal de Oviedo.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, se le nombró Aspirante al Ministerio Fiscal con el número 60 en la escala del Cuerpo.

En 9 del mismo mes, se le nombró para la Promotoría Fiscal de Santa Cruz de la Palma, electo.

En 24 del propio mes, para la de Pola de Lena, tomando posesión en 1.º de Agosto.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Secretario de la Audiencia de lo Criminal de Tineo; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 29 de Marzo de este año, se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Castropol, de entrada; tomó posesión en 17 de Abril siguiente.

En 20 de Marzo de 1884, trasladado al de Luarca.

En 12 de Junio de 1886, al de Alba de Tormes.

En 9 de Agosto de 1887, fué declarado cesante.

En 4 de Septiembre de dicho año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Arnedo, de entrada; se posesionó en 1.º de Octubre siguiente,

En 6 de Enero de 1888, trasladado al de Cangas de Tineo, tomando posesión en 4 de Febrero inmediato.

En 30 de Diciembre de 1889, promovido á Abogado Fiscal de Talavera; tomó posesión en 29 de Enero siguiente.

En 11 de Marzo de 1890, trasladado al Juzgado de Medina del Campo, del que se posesionó en 9 de Abril inmediato.

En 5 de Noviembre de 1892, se le trasladó, á sus deseos, al de Ríoseco; tomó posesión en 3 de Enero de 1893.

En 1.º de Agosto de 1898, promovido á la Tenencia Fiscal de la Audiencia de Lérida, de cuyo cargo se posesionó el día 29 del mismo mes.

En 15 de Julio de 1899, trasladado á igual plaza de la de Salamanca, posesionándose en 14 de Agosto.

En 12 de Junio de 1900, nombrado Juez de primera instancia de la misma ciudad; tomó posesión en 1.º de Julio.

En 18 de Mayo de 1903, promovido, en turno cuarto, á Magistrado de la Provincial de Jaén; tomó posesión en 16 de Junio.

En 22 de Agosto ídem, trasladado, á su instancia, en igual cargo á la de Huesca, posesionándose en 18 de Septiembre.

En 23 de Septiembre de 1904, ídem íd. á la de Lérida, encargándose en 8 de Octubre.

En 22 de Marzo de 1906, promovido, en turno tercero, á Presidente de la de Huesca; posesión en 7 de Abril.

En 5 de Julio de 1906, trasladado á igual plaza en la de Lérida; posesión en 30 de ídem.

En 5 de Enero de 1911, nombrado Magistrado de la de la Coruña; posesión en 28 de Febrero.

En 13 de Septiembre ídem, nombrado Fiscal de la Provincial de Huesca; posesión en 29 ídem.

Por Real decreto de 10 de Septiembre de 1913, es nombrado Magistrado de la Territorial de Pamplona; en 9 de Octubre ídem, posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla, vacante por jubilación de D. Juan Francisco Fornies, á D. Vicente Santiago Mansilla, Magistrado de la Territorial de Burgos, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Méritos y servicios de D. Vicente Santiago Mansilla.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Diciembre de 1876.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, se le nombró Aspirante al Ministerio Fiscal con el número 19 en la Escala del Cuerpo.

En 9 del mismo mes, se le nombró para la Promotoría Fiscal, de entrada, de Jerez de los Caballeros, tomando posesión en 7 de Agosto.

En 30 de Octubre se le trasladó á la de Hinojosa del Duque, tomando posesión en 30 de Diciembre.

En 1.º de Marzo de 1881, se le trasladó á la de Pola de Labiana, electo.

En 21 del mismo mes, se le nombró, á su instancia, para la de Hinojosa, tomando posesión en 20 de Abril.

En 20 de Diciembre de 1882, fué nombrado Secretario de la Audiencia de Salamanca; se posesionó en 2 de Enero de 1883.

En 8 de Julio de 1887, promovido á la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de lo Criminal de Montilla; tomó posesión en 1.º de Agosto siguiente.

En 4 de Agosto de 1890, promovido á igual plaza de la de Zaragoza, de término, posesionándose en 3 de Septiembre.

En 10 del mismo mes, trasladado á la Tenencia Fiscal de la de Zamora; posesión en 8 de Noviembre.

En 28 de Marzo de 1900, nombrado para el Juzgado de primera instancia de dicha capital; tomó posesión en 21 de Mayo.

En 12 de Junio siguiente, trasladado á la Tenencia Fiscal de la Audiencia de Salamanca; se posesionó el día 26.

En 18 de Mayo de 1903, promovido, en turno segundo, á Magistrado de la Provincial de Huelva; posesión en 14 de Agosto.

En 7 de Junio de 1904, trasladado á la de Salamanca, encargándose en 4 de Julio.

En 22 de Marzo de 1906, promovido, en turno tercero, al Juzgado de primera instancia del distrito del Norte, de Barcelona, electo.

En 17 de Abril ídem, nombrado, á su solicitud, Magistrado de la Provincial de Burgos; posesión en 9 de Mayo.

En 18 de Marzo de 1907, nombrado, á sus deseos, Fiscal de la de Salamanca; posesión en 1.º de Abril.

Por Real decreto de 4 de Agosto de 1913, es nombrado Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma.

Por Real decreto de 27 de Septiembre de 1913, trasladado á Magistrado de la de Burgos; en 31 de Octubre ídem, posesión.

Accediendo á lo solicitado por D. Julio Lassala é Izquierdo, Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Territorial de Pamplona, vacante por promoción de D. Santiago Nevo.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maza.

Accediendo á lo solicitado por D. Wenceslao Doral y Rama, Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Burgos, vacante por promoción de D. Vicente Santiago.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maza.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por traslación de D. Wenceslao Doral, á D. Facundo de la Cruz Moro, Fiscal de la Provincial de Cádiz.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maza.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Facundo de la Cruz, á D. José Muñoz-Bocanegra y Muñoz, Fiscal de la de Huelva.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maza.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Huelva, vacante por traslación de D. José Muñoz, á D. Bernardo Cos-Gayón y Señán, Magistrado de la de Murcia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maza.

Méritos y servicios de D. Bernardo Cos-Gayón y Señán.

En 5 de Octubre de 1885, fué nombrado Oficial de Administración civil de quinta clase del Ministerio de la Gobernación, posesionándose en 8 del mismo mes.

En 1.º de Julio de 1887, pasó con el mismo empleo á la Dirección General de Establecimientos penales, en el Ministerio de Gracia y Justicia.

En 23 de Diciembre de 1889, promovido á Oficial cuarto de Administración.

En 25 de Febrero de 1892, se le expidió el título de Licenciado en Derecho.

En 31 de Mayo de 1892, nombrado Oficial de segunda clase de la Contaduría general de la Deuda pública.

En 20 de Septiembre de 1897, nombrado Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar tercero de la Subsecretaría de Gracia y Justicia y Dirección de Establecimientos penales, posesionándose en 2 de Octubre siguiente.

En 20 de Diciembre de 1899, se le reconoció, por asimilación, la categoría de

Juez de primera instancia de ascenso, con la antigüedad de 2 de Octubre del mismo año.

En 13 de Octubre de 1902, nombrado Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo, de ascenso; posesionado en 6 de Noviembre siguiente.

En 5 de Enero de 1903, trasladado al de Guadix; posesión en 31 del mismo mes.

En 10 de Septiembre siguiente, nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de Huelva, posesionándose en 7 de Octubre siguiente.

En 28 de Marzo de 1907, promovido, en turno primero, á Teniente Fiscal de la Audiencia de Huelva; posesión en 1.º de Abril.

En 15 de Julio de 1911, promovido, en turno cuarto, á Magistrado de la Provincial de Badajoz; en 10 de Agosto de 1911, posesión.

En 15 de Noviembre de 1913, trasladado á Magistrado de la Audiencia Provincial de Cádiz; en 3 de Diciembre, posesión.

En 28 de Diciembre de 1914, trasladado á Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Julio Lassala, á D. Aurelio Ballesteros y Torrecilla, Magistrado de la de Alicante, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maza.

Méritos y servicios de D. Aurelio Ballesteros y Torrecilla.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Mayo de 1887.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposiciones, Aspirante á la Judicatura, con el número 61 en la escala del Cuerpo.

En 18 de Noviembre de 1891, se le nombró Secretario de la Audiencia de Cartagena, de cuyo cargo se posesionó en 5 de Diciembre.

En 9 de Enero de 1892, fué igualmente nombrado, en turno primero, para el Juzgado de primera instancia de Pola de Labiana, de entrada; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 31 de Mayo siguiente se le trasladó, á su instancia, al de Priego (Cuenca); se posesionó en 27 de Junio.

En 9 de Diciembre de 1895, fué nombrado Secretario de la Audiencia de Alicante.

En 6 de Noviembre de 1896, se le trasladó al Juzgado de primera instancia de Monóvar, posesionándose en 2 de Diciembre.

En 23 de Marzo de 1901, al de Villena; tomó posesión en 20 de Abril.

En 31 de Diciembre siguiente, fué promovido, en turno segundo, á la Abogacía

Fiscal de la Audiencia de Huelva; se posesionó en 25 de Enero.

Por Real orden de 2 de Marzo de 1899, dictada de conformidad con el dictamen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se dispuso que se estimase una propuesta de méritos á su favor.

En 11 de Febrero de 1903, trasladado, á su instancia, á Abogado Fiscal de Alicante; se posesionó en 27 del mismo mes.

En 8 de Junio de 1906, nombrado Juez de primera instancia de Vera, electo.

En 26 de Junio ídem, nombrado Abogado Fiscal de Alicante; se posesionó en 11 de Julio.

En 27 de Octubre de 1907, promovido, en turno primero, al Juzgado del distrito de San Vicente, de Sevilla, posesionándose en 14 de Noviembre.

En 30 de Junio de 1908, nombrado Teniente Fiscal de Alicante, y se posesionó en 20 de Julio.

En 13 de Septiembre de 1911, promovido, en turno primero, á Magistrado de la Provincial de Soria; posesión en 21 ídem.

En 4 de Julio de 1912, trasladado á igual plaza de la de Alicante.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Moles Castellá, Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Provincial de Alicante, vacante por promoción de D. Aurelio Ballesteros.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maza.

Vengo en trasladar á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Antonio Moles, á D. Luis Emperador y Felez, Teniente Fiscal de la de Cáceres.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maza.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia, vacante por promoción de D. Bernardo Cos-Gayón, á D. Manuel de la Cueva y Donoso, Teniente Fiscal de la Territorial de Zaragoza.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maza.

Vengo en nombrar Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en la vacante por traslación de D. Manuel de la Cueva, á D. Restituto Estirado y Benito, Magistrado de la Provincial de Avila, cuya plaza queda suprimida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre último.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Maza.

Accediendo á lo solicitado por D. Luis Piernavieja y Soto, Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Santa Cruz de Tenerife, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Manuel González.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maza.

Accediendo á los deseos de D. Manuel González Ruiz, Magistrado de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente Fiscal de la Territorial de Palma, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Luis Piernavieja.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maza.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Luis Emperador, á D. Gonzalo de Castro y Artacho, Juez de primera instancia de Soria, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maza.

Méritos y servicios de D. Gonzalo de Castro Artacho.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Enero de 1886.

En 28 de Febrero de 1889, nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de Cuenca, tomando posesión en 12 de Marzo.

En 14 de Agosto del mismo año, declarado cesante por reforma.

En 15 de dicho mes, nombrado Vicesecretario interino de Huelva, y tomó posesión en 21 del mismo mes.

En 24 de Julio de 1892, declarado cesante por reforma.

En 6 de Octubre del referido año, nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de Málaga, posesionándose en 4 de Noviembre.

En 16 de Abril de 1895, fué declarado cesante.

En 14 de Septiembre ídem, nombrado,

con igual carácter de interino, Vicesecretario de la de Alicante, posesionándose en 4 de Octubre.

En 21 de Enero del 97, fué nombrado Secretario de la Audiencia de Soria, tomando posesión en 12 de Febrero.

En 21 de Febrero de 1898, nombrado, á su solicitud, Juez de primera instancia de Albarracín, de entrada; posesión en 12 de Marzo.

En 26 de Julio de 1904, trasladado, á sus deseos, al de Ayora, tomando posesión en 10 de Agosto.

En 25 de Junio de 1907, trasladado al Juzgado de Montalbán, electo.

En 9 de Julio ídem, nombrado, á sus deseos, para el de Solsona, del que se posesionó.

En 13 de Noviembre del mismo año, promovido, en turno segundo, á Abogado Fiscal de la Audiencia de Córdoba; posesión en 2 de Diciembre siguiente.

En 10 de Agosto de 1911, promovido, en el turno primero, á Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Granada, de cuyo cargo se posesionó el 26 del mismo mes.

En 21 de Febrero de 1912, trasladado, á sus deseos, á Teniente Fiscal de la Audiencia de Córdoba, y tomó posesión el 18 de Marzo.

En 13 de Noviembre de 1914, trasladado con igual cargo á la de Cádiz.

En 28 de Diciembre ídem, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Soria, de término.

Accediendo á lo solicitado por D. Enrique García Cebadera, Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla,

Vengo en admitirle la renuncia que ha presentado de la Presidencia de Sección del mismo Tribunal, que venía desempeñando.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maza.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Sevilla á D. Daniel Morcillo y Redocilla, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto plan de reparaciones de carreteras en situación de poderse subastar durante el año 1915.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Javier Ugarte.

PLAN de las obras de reparación de carreteras, propuesto por la Jefatura de Obras públicas de las provincias, que pueden subastarse durante el año 1915, dentro del crédito de 6.000.000 de pesetas, y la anualidad de 2.966.453,69 pesetas que determina el capítulo 19, artículo 2.º, concepto 3.º del presupuesto vigente.

PROVINCIAS	CARRETERAS	CLASE DE OBRA	Frecuentación media en colleras-día.	IMPORTE del presupuesto — Pesetas.
PRIMER GRUPO.—Pintura de puentes y reconstrucción de Obras de fábrica, cuya falta dificulta la circulación.				
Alicante.....	Callosa de Ensarriá á Alcoy, kilómetro 1.....	Pintura viaducto Canalejas.....	107	4.600,00
	Játiba á Alicante, kilómetros 43 y 50.....	Idem pontón Berri, kilómetro 43, y puente San Roque, kilómetro 50.....	703	500,00
Almería.....	Baza á Huércal-Overa, kilómetros 18 al 71...	Reconstrucción obras fábrica.....	175	83.000,00
Ávila.....	Villacastín á Vigo, kilómetro 140.....	Pintura puente Arevalillo.....	171	600,00
Badajoz.....	Herrera del Duque á la de Navahermosa á Logrosán, kilómetro 0,064.....	Reconstrucción andenes y pintura puente Guadiana.....	54	7.000,00
Barcelona.....	Igualada á Sitges, kilómetro 46.....	Reparación puente riera Villafranca....	170	15.500,00
	Igualada á Sitges, kilómetro 45.....	Idem id.....	338	15.000,00
Cáceres.....	Plasencia al Barco de Ávila, kilómetro 43.....	Construcción grupo dos alcantarillas...	481	2.786,56
		Pintura puente Zurraque, kilómetro 1..	573	3.000,00
		Idem id. Jara, kilómetro 80.....	397	1.000,00
	Cádiz á Málaga, kilómetros 1, 80, 82, 111 y 116.	Idem id. de la Vega, kilómetro 82.....	397	600,00
		Idem id. Palmones, kilómetro 111.....	423	3.000,00
Cádiz.....	Madrid á Cádiz, kilómetros 640 y 643.....	Idem id. Guadarranque, kilómetro 116..	423	3.000,00
		Idem id. Guadalete, kilómetro 640.....	188	4.000,00
		Idem id. San Pedro, kilómetro 643.....	188	3.000,00
	Jerez á Algeciras, kilómetro 92.....	Idem id. de las Cañas, kilómetro 92....	330	3.000,00
	Córdoba á Almadén, kilómetro 122.....	Idem id. Valdeazoguez.....	»	5.000,00
Ciudad Real...	Ciudad Real á la Calzada, kilómetro 20.....	Reconstrucción pontón, kilómetro 20...	»	17.586,09
	Madrid á Cádiz, kilómetro 208.....	Idem id. Jabalón.....	»	25.000,00
Córdoba.....	Estación Villa del Río á la de Andújar á Villanueva del Duque, kilómetro 2.....	Pintura puente Guadalquivir.....	21	7.274,68
Coruña.....	Coruña al puente del Pasaje, kilómetro 1.....	Idem paso superior al ferrocarril.....	752	500,00
	Gerona á Las Planas, kilómetro 2.....	Idem puente Ter.....	160	2.997,30
	Besalú á Rosas, kilómetro 36.....	Idem id. Muya.....	372	3.316,60
Gerona.....	Figueras á Corsá, kilómetro 25.....	Idem id. Ter.....	224	6.741,35
	Hostalrich á Tossa, kilómetro 3.....	Idem id. Santa Coloma.....	180	2.000,00
	Figueras á Corsá, kilómetro 25.....	Reparación piso puente Ter.....	224	106.507,62
		Reconstrucción de una tajea.....	»	1.000,00
	Tablate á Albuñol, kilómetros 31, 36, 2 y 21..	Idem id.....	70	2.500,00
		Aumento de desagüe.....	»	1.000,00
Granada.....	Vilches á Almería, kilómetro 104.....	Construcción de una tajea.....	»	2.500,00
	Granada á Motril, kilómetro 19.....	Pintura puente.....	133	500,00
	Huelva á Sanlúcar de Guadiana, kilómetro 16.	Sustitución baden por obra.....	300	750,00
Huelva.....	San Juan del Puerto á la Rábida, kilómetro 2.	Pintura puente Odiel.....	450	8.460,00
	Gibraleón á Ayamonte, kilómetro 22.....	Idem id. Tinto.....	»	12.000,00
	Madrid á Francia, kilómetro 437.....	Idem id. Piedra.....	460	2.500,00
	Zaragoza á Francia, kilómetro 109.....	Idem id. Cinca.....	»	»
	Huesca á Monzón, kilómetro 67.....	Idem id. Gállego.....	»	»
	Barbastro á la frontera, kilómetro 20.....	Idem id. Cinca.....	»	»
Huesca.....	Barbastro á la frontera, kilómetro 38.....	Idem id.....	»	32.778,92
	Barbastro á la frontera, kilómetro 60.....	Idem id. Esera.....	»	»
	Caspe á Selgua, kilómetro 65.....	Idem id. Barranco Murillo.....	»	»
	Mequinenza á Sariñena, kilómetro 1.....	Idem id. Alcanadre.....	»	»
	Fraga á Alcolea, kilómetro 30.....	Idem id.....	»	»
	De la de Barbastro á la frontera á Benabarre, kilómetro 1.....	Reconstrucción y defensa puente Cinca.	110	80.000,00
	Bailén á Baeza, kilómetro 20.....	Reconstrucción puente Cinca.....	70	60.000,00
	Estación de Vilches á La Aliseda, kilómetro 6.	Pintura puente Guadalimar.....	»	9.500,00
Jaén.....	Vilches á Almería, kilómetro 53.....	Idem id. Guanezas.....	230	8.000,00
	Jaén á Córdoba, kilómetro 37.....	Idem id. Calancha.....	629	8.000,00
	Rionegro á la de León á Caboallés, kilómetro 98.	Idem id. Vibora.....	205	6.000,00
	Rionegro á la de León á Caboalles, kilómetro 64.....	Idem id. Orbigo.....	720	6.000,00
León.....	Astorga á puebla de Sanabria, kilómetro 6...	Idem id. Riotuerto.....	1.956	3.000,00
	Cistierna á Palanquinos, kilómetro 18.....	Idem id. río Juta.....	357	700,00
	Pedrosa del Rey á Almazza, kilómetro 30.....	Reconstrucción alcantarilla.....	390	3.800,00
	Madrid á Castellón, kilómetro 21.....	Reparación puente viejo.....	353	30.000,00
	Madrid á Francia por Irún, kilómetro 16.....	Pintura puente Arganda.....	418	16.000,00
Madrid.....	Madrid á Francia por Irún, kilómetro 23.....	Idem id. de la Vega.....	1.200	2.590,00
	Ajalvir á Vicálvaro, kilómetro 16.....	Idem id. de Viñuelas.....	800	2.240,00
		Idem id. Vadillo.....	231	1.200,00

PROVINCIAS	CARRETERAS	CLASE DE OBRA	Frecuentación media en colleras-día.	IMPORTE del presupuesto — Pesetas.
Málaga	Málaga á Almería, kilómetros 2 y 4.....	Pintura puente Caleta y Jabonero.....	1.406	1.150,00
	Ronda á la estación de Cártama por Coín, kilómetro 10.....	Idem íd. Fahala.....	776	3.000,00
Murcia	Del Puerto de las Pedrizas á Málaga, kilómetros 1 al 5.....	Reconstrucción muros.....	260	55.268,42
	Alto de las Atalayas á Murcia, á la de Murcia á Granada, kilómetro 1.....	Pintura puente Segura.....	1.150	4.945,00
Orense	Alcantarilla á la fábrica de pólvora, kilómetro 2.....	Idem íd.....	232	1.100,00
	Murcia á Puebla de Don Fadrique, kilómetro 56.....	Idem íd. Quipas.....	183	3.000,00
Orense	Orense á San Clodio, kilómetro 29.....	Idem íd. Miño.....	146	4.600,00
	Villalba á Oviedo, kilómetro 155.....	Reconstrucción alcantarilla Fabal.....	560	4.500,00
Orense	Campo de Caso á Villaviciosa, kilómetros 7 al 12.....	Idem muros alcantarilla.....	340	10.000,00
	Villalba á Oviedo, kilómetro 161.....	Pintura puente de Porto.....	560	14.000,00
Orense	Ribadesella á Canero, kilómetro 112.....	Idem íd. La Portilla.....	425	27.000,00
	Grullos á Pravia, kilómetro 12.....	Idem íd. de Pravia.....	460	22.000,00
Orense	Grado á Luanco, kilómetro 6.....	Idem íd. de Sandiche.....	460	9.000,00
	Villalba á Oviedo, kilómetro 122.....	Idem íd. de Navia.....	560	15.000,00
Orense	Oviedo á Pola de Lena, kilómetro 8.....	Idem íd. de La Segada.....	350	4.500,00
	Ponferrada á la Espina, kilómetro 17.....	Idem íd. de Guliecha.....	390	3.000,00
Orense	Ponferrada á la Espina, kilómetro 54.....	Idem íd. de Mestas.....	390	3.000,00
	Navia á Grandas de Salime, kilómetro 2.....	Idem íd. de Meiro.....	395	2.000,00
Orense	Campo de Caso á Oviedo, kilómetro 18.....	Idem íd. de Sama.....	815	3.000,00
	Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor, kilómetro 55.....	Idem íd. de Panes.....	315	5.000,00
Orense	Villalba á Oviedo, kilómetro 37.....	Idem íd. Cornellana.....	860	4.500,00
	Villalba á Oviedo, kilómetro 90.....	Idem íd. Canero.....	560	8.000,00
Orense	Belmonte á San Esteban, kilómetro 9.....	Idem íd. San Martín de Lodón.....	330	3.000,00
	Grado á Luanco, kilómetro 27.....	Idem íd. San Sebastián.....	860	5.000,00
Orense	Sahagún á Arriendas, kilómetros 8 y 9.....	Idem íd. Bidosa, Lercimado y Cabrones.....	240	4.500,00
	Campo de Caso á Oviedo, kilómetros 49 y 52.....	Idem íd. Tanes y Coballes.....	815	5.000,00
Orense	Villalba á Oviedo, kilómetro 160.....	Idem íd. Monjardín.....	560	1.000,00
	Villalba á Oviedo, kilómetro 160.....	Idem íd. Suarón.....	560	2.300,00
Orense	Villalba á Oviedo, kilómetro 156.....	Idem íd. Anguilleirol.....	560	1.000,00
	Muriedas á Bilbao, kilómetro 39.....	Idem íd. Treto.....	450	4.000,00
Orense	Cuéllar á Arévalo, kilómetro 21.....	Idem íd. Pirón.....	294	3.000,00
	Cuéllar á Arévalo, kilómetro 29.....	Idem íd. Eresma.....	294	5.000,00
Orense	Sevilla á la estación de las Alcantarillas y Avenidas, kilómetro 2.....	Reconstrucción puente Guadaira y rampas.....	3.689	250.000,00
	Alcalá de Guadaira á Huelva, kilómetro 549.....	Pintura puente Isabel II.....	4.116	25.000,00
Orense	Alcalá de Guadaira á Huelva, kilómetro 549.....	Reparación y sustitución sillares.....	4.116	8.000,00
	Madrid á Cádiz, kilómetros 504 y 532.....	Reconstrucción pontón, kilómetro 504, y reparación puente Guadaira, kilómetro 532.....	456	50.000,00
Orense	Alcalá de Guadaira al ferrocarril de Córdoba á Málaga, kilómetro 82.....	Reparación puente Rioblanco.....	462	10.000,00
	San Esteban de Gormaz al confín de la provincia de Segovia, kilómetro 8.....	Pintura puente.....	68	862,50
Orense	Gomaraz á Almenar, kilómetro 5.....	Idem íd.....	43	862,50
	Castellón á Tarragona.....	Reparación aceras y pintura puente Ebro de Tortosa.....	1.635	18.449,22
Orense	Lérida á Tarragona, kilómetro 71.....	Reparación puente Valls.....	521	21.521,34
	Cañete á Albarracín, kilómetros 19 y 20.....	Reconstrucción pontones, kilómetros 19 y 20.....	15	15.000,00
Orense	San Martín de Pusa á Santa Olalla, kilómetro 17.....	Pintura puente Tajo.....	190	8.000,00
	Madrid á Portugal, kilómetro 110.....	Idem íd. Alberchi.....	223	12.000,00
Orense	Casas-Ibáñez á Requena, kilómetro 19.....	Idem íd. Gabriel.....	277	2.000,00
	Casas-Ibáñez á Requena, kilómetro 51.....	Idem íd. Magro.....	425	800,00
Orense	Olmedo á Peñaranda, kilómetro 0,424.....	Puente sobre el Adaja.....	146	133.784,18
	Villacastín á Vigo, kilómetro 335.....	Reconstrucción puente San Francisco.....	348	132.068,10
Orense	Zamora á Cañizal, kilómetro 22.....	Ampliación desagüe grupo 7 alcantarillas.....	564	23.687,09
				1.604.427,47
SEGUNDO GRUPO.—Reparaciones de explanación y firme.				
Albacete	Albacete á Cartagena, kilómetros 47-66.....	Afirmado.....	685	122.000,00
	Albacete á Jaén, kilómetros 51-80.....	Idem.....	683	156.000,00
	Albacete á Jaén, kilómetros 21-50.....	Idem.....	650	156.000,00
	Albacete á Cartagena, kilómetros 25-46.....	Idem.....	438	134.200,00
	Almarcha á Villarrobledo, kilómetros 54-67.....	Idem.....	538	73.200,00
	La Gineta á Granja de Iniesta, kilómetros 1-23.....	Idem.....	457	123.800,00
Albacete	Hellín á Elche de la Sierra, kilómetros 9-36.....	Idem.....	429	78.400,00

PROVINCIAS	CARRETERAS	CLASE DE OBRA	Fra- centación media en colleras-dña.	IMPORTE del presupuesto — Pesetas.
Albacete	Albacete á Jaén, kilómetros 81-110	Afirmado	521	156.000,00
	Albacete á Jaén, kilómetros 1-20	Idem	538	94.000,00
	Albacete á Cartagena, kilómetros 67-86	Idem	537	122.000,00
	Albacete á Cartagena, kilómetros 1-24	Idem	405	146.400,00
Alicante	Novelda á Elda por Monóvar, trozo 1.º, nueve kilómetros	Reparación de explanación y firme	233	28.037,00
	Játiba á Alicante, 18 kilómetros	Idem id	351	90.000,00
	San Vicente á la de Alcoy á Yecla, seis kilómetros	Idem id	267	24.000,00
	Del Alto de las Atalayas á Murcia. (De Crevillente á la Granja), 12 kilómetros	Idem id	487	75.325,00
Almería	Almería á la Cuesta de los Castaños, por Níjar, kilómetros 11 al 23	Reparación del afirmado	319	40.000,00
	Baza á Huércal-Overa, kilómetros 18 al 71	Idem id	175	162.000,00
	Berja á la Venta del Olivo, toda	Idem id	504	54.000,00
	Toledo á Avila, kilómetros, 85 al 97	Explanación y firme	213	52.000,00
Avila	Béjar al Barco, kilómetros 6 al 30	Idem id	158	135.000,00
	Ramacastañas á San Martín, kilómetros 1 al 10	Idem id	98	58.000,00
	Avila á la de Cañizal á Piedrahita, kilómetros 1 al 7	Idem id	394	39.000,00
	Avila á Casavieja, kilómetros 27 al 41	Idem id	282	62.000,00
Badajoz	Albuera á Fregenal, kilómetros 13, 19, 20, 22, 24, 26 y 35 al 47	Reparación de explanación y firme	333	160.000,00
	Puente de Lantrín á Almendralejo, kilómetros 9 al 21 y 25 al 35	Idem id	326	168.000,00
	Valencia de Alcántara á Badajoz, kilómetros 10, 11, 41 al 46	Idem id	301	64.000,00
	San Juan del Puerto á Cáceres, kilómetros 56 al 66, 96, 97, 119, 120, 124, 125 y 172 al 179	Idem id	300	180.000,00
Barcelona	Santa Olalla á Fregenal, kilómetros 38 al 50	Idem id	171	91.000,00
	Vich á Jironella, kilómetros 1 al 21	Idem id	338	131.720,31
	Vich á Olot, kilómetros 1 al 22	Idem id	186	169.297,63
	Molins del Rey á Caldas, kilómetros 1 al 7	Idem id	754	77.000,00
Cáceres	Sabadell á Prats de Llusanés, kilómetros 1 al 10	Idem id	498	80.000,00
	Mataró á Granollers y Ramal á Llinás, kilómetros 1 al 10, 15 al 19 y 1 al 10,692	Idem id	962-232	210.000,00
	San Fructuoso á Berga, kilómetros 42 al 46	Idem id	327	50.000,00
	Madrid á Francia, kilómetros 586 al 596	Idem id	1.000	99.000,00
Cádiz	Madrid á Francia, kilómetros 549 al 559	Idem id	500	110.000,00
	Capellades á Martorell, kilómetros 16 al 28	Idem id	625	130.000,00
	Valverde del Fresno á Hervás, kilómetros 1 al 30	Acopio y empleo de piedra	479	67.840,00
	Jerez á Ronda, kilómetros 41 al 65	Explanación y firme	583	200.000,00
Castellón	Jerez á Algeciras, kilómetros 32 al 53	Idem id	110	160.000,00
	Línea á la estación de San Roque y Línea á Gibraltar, kilómetro 1; enlase de los andenes centrales	Idem id	5.000	36.000,00
	Jerez á Chipiona por Sanlúcar, kilómetros 22 al 30	Idem id	138	180.000,00
	Onda á Burriana, kilómetros 1 al 14	Idem id	172	70.000,00
Ciudad Real	Vinaroz á Venta Nueva, kilómetros 1 al 6	Idem id	181	28.829,58
	Iglesuela del Cid á Alcalá de Chisvert, kilómetros 63 al 77	Idem id	123	81.664,38
	De la de Teruel á Sagunto á Burriana, kilómetros 20 al 26	Reparación, explanación y firme	243	3.500,00
	De la de Zaragoza á Castellón á Vinaroz, kilómetros 1 al 4 y 18 al 25	Idem id	310	53.964,34
Córdoba	Iglesuela del Cid á Alcalá de Chisvert, kilómetros 47 al 60	Idem id	121	82.697,65
	Castellón al Puente de Mijares, kilómetros 1 al 6	Idem id	280	33.000,00
	Zaragoza á Castellón, kilómetros 171 al 203 é hijuela de Morella	Idem id	366	182.571,70
	Del límite de la provincia á la de Puebla Tornera á Albocácer, sección de Vistabella á Adzaneta, kilómetros 1 al 4	Idem id	59	16.692,25
Torredonjimeno	Del límite de la provincia á la de Puebla Tornera á Albocácer, sección de Vistabella á Adzaneta, kilómetros 5 al 7	Idem id	59	12.338,94
	Manzanares á Infantes, kilómetros 1 al 45	Idem id	30	157.500,00
	Monturque á Alcalá la Real, kilómetros 1 al 60	Idem id	15	177.934,31
	Torredonjimeno á El Carpio, kilómetros 49 al 59	Idem id	11	79.743,95
Montoro	Montoro á Rute, kilómetros 61 al 90	Idem id	6	190.421,56
	Rute á Loja por Iznajar, kilómetros 1 al 22	Idem id	13	235.178,57
	Écija á Montilla, kilómetros 1 al 29	Idem id	20	235.178,57
	Cuesta del Espino á Málaga, kilómetros 1 al 30	Idem id	8	212.501,84

PROVINCIAS	CARRETERAS	CLASE DE OBRA	Frecuentación media en colleras-día.	IMPORTE del presupuesto — Pesetas.	
Córdoba.....	Córdoba á Almadén, kilómetros 1 al 48.....	Reparación, explanación y firme.....	11		
	Del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Écija, kilómetros 1 al 11.....	Idem íd.....	21	299.986,58	
	Del Puente de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz por la Campana, kilómetros 2 al 14.....	Idem íd.....	4		
	Córdoba á Villaviciosa por los Arenales, kilómetros 1 al 12.....	Idem íd.....	33	70.768,70	
	Montoro á Rute, kilómetros 18 al 60.....	Idem íd.....	4	139.450,00	
	Baena á Porcuna, kilómetros 1 al 27.....	Idem íd.....	23	57.569,05	
	Montoro á Rute, kilómetros 1 al 17.....	Idem íd.....	8	36.910,00	
	Andújar á Villanueva del Duque, kilómetros 14 al 106.....	Idem íd.....	8	322.420,00	
	Susana al Puente Ledesma, trozo 2.º, kilómetros 11 al 18.....	Idem íd.....	»	30.117,11	
	Coruña.....	Portobello á Malpica, kilómetros 1 al 10.....	Idem íd.....	199	33.510,00
Cuenca.....	Boimorto á Muros, sección P. Ulla á Padrón, kilómetros 67 al 78.....	Idem íd.....	176	14.027,00	
	Ravadeira á Espiritu-Santo, kilómetros 1 al 6.....	Idem íd.....	137	4.814,00	
	Ferrol á Cedeira, trozos 1.º, 2.º y 3.º, kilómetros 1 al 23.....	Idem íd.....	532	36.640,00	
	Cuenca á Albacete, kilómetros 19 al 52.....	Idem íd.....	75	191.907,60	
	Cuenca á Albacete, kilómetros 53 al 87.....	Idem íd.....	101	197.552,48	
	Albaladejito á Guadalajara, kilómetros 21 al 34.....	Idem íd.....	90	98.635,60	
	Cuenca á Alcázar de San Juan, kilómetros 61 al 93.....	Idem íd.....	85	162.969,95	
	Almodóvar del Pinar á la estación de La Roda, kilómetros 21 al 35.....	Idem íd.....	326	92.011,50	
	Villamayor de Santiago á la Armuña, kilómetros 36 al 58.....	Idem íd.....	139	192.079,90	
	Carrascosa del Campo á Sacedón, kilómetros 1 al 20.....	Idem íd.....	64	117.898,00	
Gerona.....	Socuéllamos á Villarrubio, kilómetros 10 al 33.....	Idem íd.....	59	126.847,20	
	Villar de Domingo García á Molina, kilómetros 1 al 20.....	Idem íd.....	73	111.435,00	
	San Feliú de Guixols á Palamós, 13 kilómetros.....	Idem íd.....	320	185.000,00	
	Gerona á San Feliú de Guixols, 34 kilómetros.....	Idem íd.....	140	302.000,00	
	Besalú á Rosas, kilómetros 27 al 45.....	Idem íd.....	372	201.880,20	
	Gerona á Olot, kilómetros 16 al 49.....	Idem íd.....	204	198.000,00	
	Santa Coloma á San Juan de las Abadesas, kilómetros 12 al 50.....	Idem íd.....	564	228.000,00	
	Santa Coloma á Lloret del Mar (primera sección), kilómetros 1 al 16.....	Idem íd.....	210	99.000,00	
	Besalú á Rosas, kilómetros 1 al 26.....	Idem íd.....	304	168.385,88	
	Las Fonosas á Olot, 7 kilómetros.....	Idem íd.....	290	42.000,00	
Granada.....	Ripoll á Coll de Coubet, kilómetros 1 al 7.....	Idem íd.....	1.100	45.000,00	
	Gerona á Las Planas, kilómetros 2 al 7.....	Idem íd.....	160	30.000,00	
	Olot á Bañolas, kilómetros 1 al 11.....	Idem íd.....	330	66.000,00	
	Granada á Motril, kilómetros 14 al 19.....	Idem íd.....	300	24.000,00	
	Málaga á Almería, kilómetros 98 y 99.....	Idem íd.....	200	7.600,00	
	Bailén á Málaga, kilómetros 399 al 406, 419 al 431 y 463 al 509.....	Idem íd.....	260 á 368	272.000,00	
	Tablate á Albuñol, kilómetros 9 al 30.....	Idem íd.....	180	66.000,00	
	Loja al Puerto de Torre del Mar, kilómetros 33 al 52.....	Idem íd.....	200	70.000,00	
	Montefrío á la estación de Tocón, kilómetros 11 al 16.....	Idem íd.....	403	16.200,00	
	Laujar á Orgiba, kilómetros 1 al 7.....	Idem íd.....	60	32.200,00	
Huelva.....	Rute á Loja, kilómetros 22 al 37.....	Idem íd.....	229	48.000,00	
	Illora á la estación del ferrocarril, kilómetros 1 al 5.....	Idem íd.....	243	19.000,00	
	Murcia á Granada, kilómetros 155 al 176.....	Idem íd.....	260	220.000,00	
	Repilado á la frontera de Portugal, kilómetros 1 al 15.....	Idem íd.....	110	107.395,00	
	Hinojos al Arroyo de Pilas, kilómetros 1 al 4.....	Idem íd.....	130	60.000,00	
	Alcalá de Guadaira á Huelva, kilómetros 612,400 al 625,200.....	Idem íd.....	634	198.828,10	
	Alcalá de Guadaira á Huelva, kilómetros 625,200 al 633,500.....	Idem íd.....	634	197.764,35	
	Alcalá de Guadaira á Huelva, kilómetros 633,500 al 640.....	Idem íd.....	634	199.421,50	
	Huesca.....	Barbastro á la frontera francesa, kilómetros 1 al 19.....	Idem íd.....	450	90.000,00
	Jaén.....	Estación de Santa Elena á la Aliseda, kilómetros 1 al 7.....	Idem íd.....	»	54.789,67
Alcaudete á su estación, kilómetros 1 al 4.....		Idem íd.....	198	21.800,00	
Bailén á Baeza, kilómetros 21 al 34.....		Idem íd.....	450	138.460,00	
Pilar de Moya á Andújar, kilómetros 25 al 33.....		Idem íd.....	273	51.969,88	
Monturque á Alcalá la Real, kilómetros 61 al 73.....		Idem íd.....	»	53.840,70	

PROVINCIAS	CARRETERAS	CLASE DE OBRA	Fro- cuantación medio en colleras-día	IMPORTE del presupuesto — Pesetas.
Jaén.....	Estación de Baeza á Albánchez, kilómetros 26 al 34.....	Reparación, explanación y firme.....	185	35.628,15
	Torreperogil á Huéscar, kilómetros 1 al 13....	Idem id.....	280	105.397,50
León.....	Estación de Martos á Porcuna, kilómetros 1 al 20.....	Idem id.....	196	85.090,80
	Río Negro á la de León á Caboalles, kilómetros 85 al 121.....	Idem id.....	470	55.000,00
Logroño.....	La Magdalena á la de Palencia á Tinamayor, kilómetros 1 al 14.....	Idem id.....	630	25.000,00
	Logroño á Cabañas de Virtus, kilómetros 1 al 12.....	Idem id.....	600	31.050,00
Lugo.....	Logroño á Zaragoza, kilómetros 1 al 10.....	Idem id.....	470	20.700,00
	Ortigosa á Villanueva, kilómetros 1 al 6.....	Idem id.....	35	8.855,00
Madrid.....	Villalba á Bahamonde, kilómetros 1 al 17.....	Reparación del firme.....	386	34.000,00
	Ferreira del Valle de Oro á Fox, kilómetros 1 al 15.....	Idem id.....	315	6.000,00
Málaga.....	Loeches al Puente sobre el Ja- rama en la de Chinchón á Ciempozuelos.....	Kilómetro 4. Idem 5. Idem 6. Idem id..... Idem id..... Idem id.....	119 119 169	23.313,38 22.841,88 22.519,88
	Toledo á Avila, kilómetros 80 al 84.....	Idem id.....	453	25.000,00
Murcia.....	Ajalvir á Estremera, kilómetros 19 al 23 y 28 al 31.....	Idem id.....	170	59.000,00
	Brea al kilómetro 71 de la de Madrid á Castellón, kilómetros 5 al 10.....	Idem id.....	263	49.800,00
Oviedo.....	Fuencarral á Manzanares, kilómetros 1 al 6... Del Extrarradio de la capital, kilómetros 1 al 3.....	Idem id..... Idem id.....	396	105.000,00
	Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, kilómetros 49 al 57.....	Idem id.....	1.305	75.250,00
Pérez.....	Madrid á Fuenlabrada, kilómetros 9 al 12....	Idem id.....	407	73.000,00
	Navalcarnero á la estación de Grifón, kilómetros 1 al 8.....	Idem id.....	2.557	75.000,00
Sevilla.....	Perales de Tajuña á Alvares, kilómetros 1 al 11.....	Idem id.....	141	101.000,00
	Chinchón á Ciempozuelos, kilómetros 1 al 15..	Idem id.....	319	62.750,00
Tenerife.....	Las Rozas á El Escorial, kilómetros 1 y 2....	Idem id.....	308	110.500,00
	Torrelaguna á El Escorial (2.ª sección), kilómetros 12 al 21.....	Idem id.....	697	25.000,00
Valencia.....	Brunete á Navalcarnero, kilómetros 10 al 15..	Reparación, explanación y firme.....	100	100.000,00
	Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, kilómetros 45 al 48.....	Idem id.....	813	50.000,00
Zaragoza.....	Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, kilómetros 1 y 12.....	Idem id.....	407	50.000,00
	Madrid á Fuenlabrada, kilómetros 13 al 15....	Idem id.....	315	35.000,00
Zaragoza.....	Carabaña á Villamanrique, kilómetros 3 al 11.	Idem id.....	2.557	63.000,00
	Peñarrubia á la estación de Alora, kilómetro 25.....	Idem id.....	107	55.600,00
Zaragoza.....	Ronda á la estación de Gobantes, 55 kilómetros.	Idem id.....	198	135.000,00
	Saucejo á Peñarrubia, 14 kilómetros.....	Idem id.....	217	360.824,00
Zaragoza.....	De la de Antequera á Archidona á la de Loja á Torre del Mar á la de Antequera á la estación de Fuentepiedra, ocho kilómetros.....	Idem id.....	205	85.000,00
	Cuesta del Espino á Málaga, kilómetros 501 al 541.....	Idem id.....	123	40.000,00
Zaragoza.....	Cuesta del Espino á Málaga, kilómetros 566 al 580.....	Idem id.....	»	290.294,79
	Málaga á Alora, kilómetros 1 al 15.....	Idem id.....	»	177.871,67
Zaragoza.....	Caravaca á Aguilas, kilómetros 33 al 59.....	Idem id.....	»	171.879,50
	Yecla á la de Monóvar al Pinoso, kilómetros 5 al 15.....	Idem id.....	243	151.087,10
Zaragoza.....	De los baños de Archena á su estación del ferrocarril, kilómetros 1 al 8.....	Idem id.....	352	27.940,00
	Murcia á Puebla de Don Fadrique, kilómetros 45, 46 y 48 al 57.....	Idem id.....	652	44.340,48
Zaragoza.....	Puerto de la Losilla á Yecla, kilómetros 1 al 22.....	Idem id.....	183	50.761,00
	Murcia á Puebla de Don Fadrique, kilómetros 69 al 85.....	Idem id.....	394	91.697,66
Zaragoza.....	La Unión á San Javier, kilómetros 1 al 21....	Idem id.....	230	73.937,18
	Villalba á Oviedo, kilómetros 1 al 60.....	Idem id.....	1.125	112.000,00
Zaragoza.....	Secados á Tazones, kilómetros 14 al 21.....	Idem id.....	560	10.021,23
	Grandas de Salime á Cangas de Tineo, kilómetros 1 al 14.....	Idem id.....	560	28.000,00
Zaragoza.....	Posadas á la Rebollada, kilómetros 1 al 13....	Idem id.....	450	18.500,00
	Frechilla á Medina de Rioseco, kilómetros 1 al 9.....	Idem id.....	520	9.100,00
Zaragoza.....	Frechilla á Medina de Rioseco, kilómetros 10 al 18.....	Idem id.....	305	65.290,25
	Frechilla á Medina de Rioseco, kilómetros 19 al 28.....	Idem id.....	252	57.247,34
Zaragoza.....		Idem id.....	284	44.564,64

PROVINCIAS	CARRETERAS	CLASE DE OBRA	Frecuentación media en colleras-día.	IMPORTE del presupuesto — Pesetas.
Palencia.....	Palencia á Tinamayor, kilómetros 242 al 280..	Reparación, explanación y firme.....	396	480.000,00
	Castrogonzalo á Palencia, kilómetros 63 al 81.	Idem íd.....	405	116.297,00
	Castrogonzalo á Palencia, kilómetros 82 al 98.	Idem íd.....	418	129.401,45
	Palencia á Tórtoles, kilómetros 1 al 13.....	Idem íd.....	347	186.000,00
	Redondela á La Guardia, kilómetros 1 al 14....	Idem íd.....	105	112.000,00
	Santiago á Estrada, kilómetros 13 al 23.....	Idem íd.....	264	88.000,00
	Puenteáreas á Salvatierra, kilómetros 1 al 13..	Idem íd.....	81	104.000,00
	Vigo á Vincios, kilómetros 1 al 9.....	Idem íd.....	137	72.000,00
	Puentepoldras á Pontevedra, kilómetros 1 al 30.....	Idem íd.....	312	210.000,00
	Guillarey á Ramallosa, kilómetros 1 al 24.....	Idem íd.....	62	144.000,00
Pontevedra.....	Porriño á Gondomar, kilómetros 1 al 20.....	Idem íd.....	70	120.000,00
	Caldas á Cerdedo, kilómetros 1 al 13.....	Idem íd.....	128	78.000,00
	Puente del Burgo al de la Barca, kilómetro 1.	Idem íd.....	81	7.000,00
	Redondela á Fornelos, kilómetros 1 al 20.....	Idem íd.....	123	140.000,00
	Areas á Tomiño, kilómetros 1 al 7.....	Idem íd.....	96	42.000,00
	Forcadela á la de Guillarey á Ramallosa, kilómetros 1 al 14.....	Idem íd.....	80	84.000,00
	Cesures á Carril, kilómetros 1 al 12.....	Idem íd.....	161	60.000,00
	Pontevedra al Campo, kilómetros 1 al 8.....	Idem íd.....	57	40.000,00
	Puente Bora al límite, kilómetros 1 al 15.....	Idem íd.....	141	75.000,00
	Portela á Fornelos, kilómetros 1 al 6.....	Idem íd.....	92	56.000,00
Salamanca.....	Salama á la de Puenteoldras á Pontevedra, kilómetros 1 al 3.....	Idem íd.....	97	18.000,00
	Goyán al Río Miño, kilómetros 1 y 2.....	Idem íd.....	77	10.000,00
	Tuy á Santo Domingo, kilómetro 1.....	Idem íd.....	96	5.000,00
	Rosal al Crucero de las Patas, kilómetros 1 al 3.	Idem íd.....	93	18.000,00
	Pontevedra á Camposancos al Puerto de la Guardia, kilómetro 1.....	Idem íd.....	58	6.000,00
	Puenteáreas á Mondariz, kilómetros 1 al 3....	Idem íd.....	145	18.000,00
	Vincios á Paujón, kilómetros 6 al 10.....	Idem íd.....	109	25.000,00
	Bueu á Cangas, kilómetros 1 al 11.....	Idem íd.....	38	44.000,00
	Pontevedra al Grove á la de la Coruña á Pontevedra á Cambados, kilómetros 1 al 5.....	Idem íd.....	66	20.000,00
	Valladolid á Salamanca, kilómetros 82 al 112..	Idem íd.....	78	341.000,00
Santander.....	Béjar á Candelario, kilómetros 1 al 4.....	Idem íd.....	150	44.000,00
	Vitigudino á Sequeros, kilómetros 32 al 54....	Idem íd.....	125	180.000,00
	Salamanca á Cáceres, kilómetros 60 al 70....	Idem íd.....	120	143.000,00
	Robliza á Matilla, kilómetros 1 al 8.....	Idem íd.....	69	64.000,00
	De la de Villacastín á Vigo á Alba de Tormes, kilómetros 1 al 19.....	Idem íd.....	67	142.500,00
	Salamanca á Fermoselle y ramal á los baños, kilómetros 1 al 33 y 102.....	Idem íd.....	90	245.000,00
	Medina del Campo á Peñaranda, kilómetros 41 al 54.....	Idem íd.....	75	105.000,00
	Sorihuela á Avila, kilómetros 1 al 23.....	Idem íd.....	68	138.000,00
	Vitigudino á Sequeros, kilómetros 1 al 21.....	Idem íd.....	70	126.000,00
	Vitigudino á Bogajo, kilómetros 1 al 18.....	Idem íd.....	110	108.000,00
Segovia.....	Béjar á Ciudad-Rodrigo, kilómetros 1 al 10....	Idem íd.....	55	90.000,00
	Solares á Bilbao, kilómetros 26 al 47.....	Idem íd.....	293	173.523,73
	Solares á Bilbao, kilómetros 1 al 26.....	Idem íd.....	456	171.820,35
	Cabuérniga á la Hermida.....	Idem íd.....	273	60.000,00
	Segovia á Valladolid, kilómetros 10 al 35....	Idem íd.....	370	49.000,00
	Segovia á Villacastín, kilómetros 1 al 6 y 19 al 35.....	Idem íd.....	365	28.000,00
	Boceguillos á Segovia, kilómetros 53 al 79....	Idem íd.....	213	80.000,00
	Carmona á Puebla de Cazalla, kilómetros 26 y 27.....	Idem íd.....	1.742	20.000,00
	Pruna á Morón, kilómetros 14 al 18.....	Idem íd.....	1.103	35.000,00
	Herrera á Puente Genil, kilómetros 1 y 2....	Idem íd.....	1.005	15.000,00
Sevilla.....	Cabezas de San Juan á Ubrique, kilómetros 1 al 9 y 18 y 19.....	Idem íd.....	651	66.000,00
	Carmona á Villaverde, kilómetro 23.....	Idem íd.....	641	115.000,00
	Del kilómetro 456 de la de Madrid á Cádiz á Algodonales, kilómetros 1 al 11 y 32 al 72....	Idem íd.....	559	360.000,00
	Lora del Río á Santiponce, kilómetros 1 al 31..	Idem íd.....	499	201.500,00
	Ecija á Olvera, kilómetros 36 al final.....	Idem íd.....	479	196.000,00
	Cazalla á Lora, kilómetros 1 al 20.....	Idem íd.....	433	85.000,00
	Ecija á Montilla, kilómetros 1 y 2.....	Idem íd.....	404	15.000,00
	La Campana á Fuentes de Andalucía, 15 kilómetros.....	Idem íd.....	400	90.000,00
	La Roda á Ecija, kilómetros 1 al 17.....	Idem íd.....	246	85.000,00
	Morón á Puebla de Cazalla, kilómetro 17....	Idem íd.....	177	102.000,00
Puebla de Cazalla á la de Ecija á Olvera, nueve kilómetros.....	Idem íd.....	152	75.000,00	
Sevilla.....	Palma del Río á la de Madrid á Cádiz, kilómetro 10.....	Idem íd.....	149	50.000,00
	Venta del Alto al Repilado, kilómetros 1 al 27.	Idem íd.....	144	191.700,00
	Cruz de Marchenilla á Morón, kilómetros 1 al 7.....	Idem íd.....	88	40.000,00

PROVINCIAS	CARRETERAS	CLASE DE OBRA	Fr.- cuantación media en colle'as-dña.	IMPORTE del presupuesto — Pesetas.
Sevilla.....	Estación del Pedroso á la de Fuente Ovejuna al Castillo de los Guardas, kilómetros 1 al 14.....	Reparación de explanación y firme.....	43	70.000,00
	San Esteban de Gormaz al confín de la provincia de Segovia, kilómetros 1-21.....	Idem íd.....	68	74.750,00
	Valladolid á Soria, kilómetros 118-210.....	Idem íd.....	59	464.255,00
	Soria á Calatayud, kilómetros 1-40.....	Idem íd.....	65	138.800,00
	Burgos á Soria, kilómetros 85-142.....	Idem íd.....	86	151.800,00
	Burgo de Osma á la Rosa, kilómetros 1-7.....	Idem íd.....	190	29.900,00
	Burgo de Osma á San Leonardo, kilómetros 1-34.....	Idem íd.....	56	51.760,00
Soria.....	Gómara á Almenar, kilómetros 1-7.....	Idem íd.....	43	23.000,00
	Deza á Cetina, kilómetros 1-22.....	Idem íd.....	39	58.660,00
	Cidones al Valle de Regimiel, kilómetros 1-35.....	Idem íd.....	116	98.900,00
	Garray á Calahorra, kilómetros 1-30.....	Idem íd.....	45	95.000,00
	Burgo de Osma á Ariza, kilómetros 1-93.....	Idem íd.....	31	209.300,00
	Puente de Ullán á la cuesta de Paredes, kilómetros 1-21.....	Idem íd.....	38	23.000,00
	Almazán á Medinaceli, kilómetros 1-46.....	Idem íd.....	10	50.000,00
	Teruel á Cantavieja, kilómetros 1-8.....	Idem íd.....	17	25.000,00
	Masses de Alventosa á Aliaga, kilómetros 16-34.....	Idem íd.....	83	60.000,00
Teruel.....	Zaragoza á Castellón, kilómetros 57-99.....	Idem íd.....	293	350.000,00
	Alcañiz á Cantavieja, kilómetros 1-21.....	Idem íd.....	140	40.000,00
	Alcañiz á Caspe, kilómetros 1-16.....	Idem íd.....	167	50.000,00
	Candé á El Pobo, kilómetros 1-70.....	Idem íd.....	75	300.000,00
	Toledo á Piedrabuena, kilómetros 30 al 57.....	Idem íd.....	345	229.500,00
	Toledo á Navalpino, kilómetros 40 al 53.....	Idem íd.....	976	114.800,00
	Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real, kilómetros 6 al 19.....	Idem íd.....	518	84.000,00
Toledo.....	Yébenes á Consuegra, kilómetros 1 al 28.....	Idem íd.....	255	179.200,00
	Jarandilla á la de Navahermosa á Logrosán, kilómetros 10 al 20.....	Idem íd.....	54	200.000,00
	Toledo á Avila, kilómetros 5 al 18.....	Idem íd.....	758	200.000,00
	Ocaña á Santa Cruz de la Zarza, kilómetros 16 al 31.....	Idem íd.....	418	132.800,00
	Frechilla á Tordesillas, kilómetros 31 al 40.....	Idem íd.....	172	49.934,47
Valladolid.....	Frechilla á Tordesillas, kilómetros 56 al 73.....	Idem íd.....	175	126.000,00
	Medina á Peñaranda, 19 kilómetros.....	Idem íd.....	185	113.000,00
	Logroño á Zaragoza, kilómetros 103 al 105, 107 al 121, 122 al 135 y 145 al 153.....	Idem íd.....	742	76.000,00
	Belchite á El Burgo, kilómetros 1 al 30.....	Idem íd.....	500	145.000,00
	Torrelapaja á Tudela, kilómetros 1 al 7.....	Idem íd.....	320	16.000,00
	Muel á Lumpiaque, kilómetros 1 al 15.....	Idem íd.....	343	70.900,00
	Uncastillo á Sádaba, kilómetros 1 al 15.....	Idem íd.....	229	57.301,52
	Cariñena á La Almunia, kilómetros 1 al 20.....	Idem íd.....	560	60.000,00
Zaragoza.....	Poliñino á la de Madrid á Francia, kilómetros 1 al 20.....	Idem íd.....	205	80.000,00
	Escatrón á Gandesa, kilómetros 21 al 55.....	Idem íd.....	116	135.000,00
	Jaca á Sangüesa, kilómetros 34 á 57.....	Idem íd.....	137	25.000,00
	Alcañiz á Caspe, kilómetros 1 al 12.....	Idem íd.....	276	40.000,00
	Magallón á La Almunia, kilómetros 1 al 39.....	Idem íd.....	39	117.000,00
	Caspe á Selgua á Siétamo, kilómetros 20 al 31.....	Idem íd.....	46	40.000,00
	Ateca á La Tranquera, kilómetros 1 al 12.....	Idem íd.....	79	50.000,00
	Palma á Capdepera, kilómetros 50 al 70.....	Idem íd.....	592	63.000,00
	Palma á Puerto-Colón, kilómetros 1 al 6.....	Idem íd.....	585	24.000,00
	Palma al Puerto de Andraitx, kilómetros 5 al 7.....	Idem íd.....	209	44.360,00
Baleares.....	Mahón á Villacarlos, kilómetros 1 al 3.....	Idem íd.....	457	6.000,00
	Palma á Estallenchs, kilómetros 1 al 7.....	Idem íd.....	593	17.500,00
	Ibiza á San Juan, kilómetros 1 al 8.....	Idem íd.....	155	24.000,00
	Prolongación de la de Palma á Capdepera y al Puerto de Palma, kilómetros 1 y 2.....	Idem íd.....	405	6.000,00
	Ibiza á San Antonio, kilómetros 1 al 5 y 10 al 15.....	Idem íd.....	122	22.000,00
	Palma al Puerto de Andraitx, kilómetros 31 al 35.....	Idem íd.....	209	10.000,00
	Palma á Sóller por Valldemosa, kilómetros 3 al 11.....	Idem íd.....	359	18.000,00
	Prolongación de la de Palma al Puerto Sóller y al Puerto de Palma, kilómetro 2.....	Idem íd.....	403	6.000,00
	Santa Cruz de Tenerife á la Orotava, kilómetros 10 al 15 y 19 al 27.....	Idem íd.....	»	202.053,11
Santa Cruz de Tenerife.....	Santa Cruz de Tenerife á la Orotava, kilómetros 15 al 19 y 27 al 35.....	Idem íd.....	»	164.387,54
	Santa Cruz de Tenerife á Buenavista, kilómetros 5 al 10 y 15 al 23.....	Idem íd.....	»	132.351,84
	Santa Cruz de Tenerife á Buenavista, kilómetros 10 al 15 y 23 al 32.....	Idem íd.....	»	137.532,48
				27.924.085,40

PROVINCIAS	CARRETERAS	CLASE DE OBRA	Frecuentación media en oolleras-ófa.	IMPORTE del presupuesto — Pesetas.
TERCER GRUPO.—Reparaciones de obras de fábrica que no dificultan la circulación.				
	Concentaina á Denia, kilómetro 8.....	Recrecimiento de la escollera de defensa del zampeado en el puente de nueve claros sobre el río Serpis.....	200	1.750,00
	Concentaina á Denia, kilómetro 10.....	Encachado, rastrillos y rejuntado de un pontón.....	200	690,00
Alicante.....	Concentaina á Denia, kilómetros 12 al 41.....	Pequeñas reparaciones generales en un puente, cinco alcantarillas, 37 tajos y reposición de banquetas y malecones de defensa.....	200	3.910,00
	Gata á Jávea, kilómetros 1 al 10.....	Pequeñas reparaciones de varias obras.	329	460,00
	Játiba á Alicante, kilómetro 45.....	Reparación de un puente de ocho metros de luz.....	703	500,00
	Orihuela á la de Torrevieja á Balsicas, kilómetros 9, 19, 24 y 27.....	Rejuntados y pequeñas reparaciones de tres puentes y grupo de seis pontones.....	116 150	1.550,00
Almería.....	Borja á Venta del Olivo, toda.....	Reparación de obras de fábrica.....	504	9.000,00
	Madrid á Portugal, kilómetros 302 al 410.....	Reparación de obras de fábrica y casillas de Peones camineros.....	320	23.000,00
	Cuesta de Castilleja á Badajoz, kilómetros 115 al 213.....	Idem id.....	340	20.000,00
Badajoz.....	Albuera á Fregenal, kilómetros 1 al 72.....	Idem id.....	320	15.000,00
	Puente de Lantrín á Almendralejo, kilómetros 1 al 35.....	Idem id.....	300	10.000,00
	Valencia de Alcántara á Badajoz, kilómetros 9 al 77.....	Idem id.....	290	10.000,00
	San Juan del Puerto á Cáceres, kilómetros 56 al 179.....	Idem id.....	273	25.000,00
	Santa Olalla á Fregenal, kilómetros 27 al 50.....	Idem id.....	150	1.000,00
	Ecija á Olvera, sección de Pruna á Olvera, kilómetros 4 al 8.....	Obras de fábrica.....	123	24.000,00
Cádiz.....	Jerez á Algeciras, tramo III, sección de Alcalá á Algeciras, kilómetros 91 al 94.....	Idem.....	330	24.500,00
	Jerez á Algeciras, tramo IV, sección de Alcalá á Algeciras, kilómetros 95 al 99.....	Idem.....	330	24.500,00
	Jerez á Algeciras, sección de Jerez á Cartuja, kilómetro 4.....	Una casilla de Peones camineros.....	375	10.673,20
	Jerez á Ronda, sección de Arcos á Villamartín, kilómetro 46.....	Idem id.....	583	14.830,06
Castellón.....	Madrid á Castellón, kilómetro 411.....	Reconstrucción del zampeado general del puente sobre el río Mijares.....	660	26.000,00
Ciudad Real...	Daimiel á Fuente el Fresno, kilómetro 15.....	Reconstrucción de los grupos de pontones sobre el río Gígüela.....	»	150.000,00
Córdoba.....	Andújar á Villanueva del Duque, kilómetro 24.....	Reconstrucción de una casilla de peones camineros.....	846	5.353,58
	Andújar á Villanueva del Duque, kilómetro 43.....	Reparación de una alcantarilla.....	846	1.133,00
Coruña.....	Susana á Puente Ledesma, trozo 2.º, kilómetros 11 y 18.....	Reparación de las obras de fábrica.....	»	11.606,02
	Betanzos á Jubia, kilómetro 22.....	Reparación escollorado del puente de Puente deume.....	372	2.000,00
	Madrid á Castellón, kilómetros 86, 90, 102, 108, 110, 115, 122, 128, 137, 156, 174, 180, 186, 191, 204, 227 y 235.....	Casillas de Peones camineros.....	»	16.100,00
Cuenca.....	Almodóvar del Pinar á la estación de La Roda, kilómetros 4, 9, 15, 21, 27, 33, 39 y 47.....	Idem id.....	»	3.680,00
	De la de Cuenca á Albacete á La Roda, kilómetros 52 y 86.....	Idem id.....	»	920,00
	Villatobas á Tarancón, kilómetro 4.....	Casilla de Peones camineros.....	»	230,00
	San Clemente á Iniesta, kilómetros 5, 17, y 51.....	Casillas de Peones camineros.....	»	1.380,00
	Armilla á Alhama, kilómetro 12.....	Reparación del puente de la Malá.....	122	5.000,00
	Murcia á Granada, kilómetros 160 al 170.....	Reparación de obras pequeñas.....	200	10.000,00
	Tablate á Albuñol, kilómetro 9.....	Reparación del puente de Lanjarón y barranco de las Yeseras.....	114	3.000,00
	Tablate á Albuñol, kilómetros 10 al 15.....	Reparación de varias obras.....	70	3.000,00
	Granada á Motril, kilómetro 45.....	Reparación del pontón del barranco de las Cañas.....	270	2.500,00
Granada.....	Granada á Motril, kilómetro 60.....	Idem id. del barranco de Vélez.....	350	1.000,00
	Granada á Motril, kilómetros 40 al 72.....	Reparación de varias obras.....	300	2.000,00
	Bailén á Málaga, kilómetro 398.....	Reparación del pontón Inquisición.....	260	4.500,00
	Bailén á Málaga, kilómetro 400.....	Idem id. Ratoneras.....	260	4.500,00
	Bailén á Málaga, kilómetro 412.....	Idem id. del Marqués.....	380	3.500,00
	Baza á los Baños de Zújar, kilómetros 1 al 18.....	Reparación de obras pequeñas.....	180	5.000,00
	Baza á Huércal-Overa, kilómetros 1 al 18.....	Idem id.....	360	6.000,00
	Armilla á Alhama, kilómetros 7 al 21.....	Idem id.....	130	7.500,00

PROVINCIAS	CARA ET ERAS	CLASE DE OBRA	Fre- cuentación media en colle-ras-áfa	IMPORTE del presupuesto — Pesetas.	
Granada.....	Armillá á Alhama, kilómetros 30 al 37.....	Reparación de obras pequeñas.....	70	2.500,00	
	Laujar á Orgiva, kilómetros 1 al 7.....	Construcción de varias obras para riegos no ejecutados.....	60	3.000,00	
Huelva.....	Huelva á Sanlúcar de Guadiana, kilómetro 16.....	Reparación de la pila que falta por reparar en el puente sobre el Odiel.....	450	8.000,00	
	Alcalá de Guadaira á Huelva, kilómetro 634..	Substitución del tramo metálico sobre la ribera de la Anicoba.....	500	28.000,00	
	San Juan del Puerto á la Rábida, kilómetro 2. De la de Gibraleón á Ayamonte, isla Cristina, kilómetro 5.....	Reparación del puente sobre el Tinto... Reparación del puente sobre el río Carreras.....	120 350	150.000,00 29.830,40	
Huesca.....	Laluzza á la de Madrid á Francia, trozo de Alcu-bierre al confín, kilómetros 1 al 6,73...	Reparación de las obras de fábrica.....	120	40.000,00	
	Bolea á Sariñena, sección de Tardienta á Alcu-bierre, kilómetros 41 al 63.....	Idem íd.....	155	50.000,00	
	Del Pueyo á Francia, kilómetros 1 al 21.....	Idem íd.....	380	70.000,00	
León.....	Villamañán á la estación de Valcabado, kilómetros 7, 11, 17, 20.....	Obras de fábrica.....	123	5.000,00	
	Villanueva del Campo á Palanquinos (prime-ra sección).....	Reparación de las casillas.....	421	15.475,33	
	Villanueva del Campo á Palanquinos (segun-da sección).....	Idem íd.....	534	12.482,00	
Logroño.....	San Millán de la Cogolla á Haro, kilómetros 1-15.....	Adquisición de materiales y mano de obra para reparación de tajeas y alcan-tarillas.....	100	40.250,00	
	San Millán al puente de Arenzana, kilóme-tro 6.....	Muro de sostenimiento.....	70	2.990,00	
	Madrid á Portugal, kilómetros 2 al 37.....	Reparación de obras de fábrica y cu-biertas y suelos de las casillas de Ca-mineros.....	2.658	37.500,00	
Madrid.....	Madrid á Toledo, kilómetros 3 al 30.....	Idem íd.....	2.021	24.200,00	
	Madrid á Cádiz, kilómetros 3 al 29.....	Idem íd.....	1.323	25.000,00	
	Madrid á Irún, kilómetros 4 al 43.....	Reparación de obras de fábrica, cubier-tas y suelos de casillas y puentes de la Vega, Viñuelas y San Agustín.....	1.000	70.000,00	
	Madrid á la Junquera, kilómetros 4 al 39.....	Reparación de casillas de Peones.....	772	16.000,00	
	Estación de Villalba á Segovia, kilómetros 1 al 21.....	Reparación de muros y malecones, cons-truídos éstos de hormigón hidráulico, y de cubiertas y suelos de casillas de Peones camineros.....	400	126.000,00	
	Madrid á Castellón, kilómetros 22 al 47.....	Reparación de obras de fábrica y cu-biertas y suelos de las casillas de Ca-mineros.....	336	17.000,00	
	Ajalvir á Estremera, kilómetros 40 al 52.....	Reparación de las casillas de Peones camineros.....	189	17.350,00	
	El Molar á Torrelaguna, kilómetros 2-6 y 10..	Sustitución de dos puentes de madera por otros de fábrica ó hierro y de un baden por una tajea.....	249	21.000,00	
	Málaga.....	Loja al Puerto de Torre del Mar, kilómetros 65 al 79.....	Obras de fábrica y accesorias.....	535	64.207,95
		Cádiz á Málaga, sección 3.ª, kilómetros 62 y 70.	Obras de encauzamiento y defensa en los ríos Verde y Guadáiz.....	1.110	45.000,00
Murcia.....	De los Caños de Arehena á su estación del fe-rrrocarril, kilómetro 3.....	Reparación del tablero y pintura de los tramos del puente de hierro sobre el Segura.....	652	15.000,00	
	Murcia á Puebla de Don Fadrique, kilóme-tro 9.....	Demolición y reconstrucción de un gru-po de alcantarillas.....	318	4.002,29	
	Belmonte á la Riera, kilómetros 2-7-12-13 y 21..	Reconstrucción de muros destruídos por el río Pigueña.....	250	27.000,00	
	Belmonte á Cornellana, kilómetro 9.....	Escolleras de defensa contra las aveni-das del Narcea y las graveras del arroyo Riuque.....	330	12.000,00	
Oviedo.....	Trubia á la de la Magdalena á Belmonte, kiló-metro 18.....	Recalce de muros.....	455	5.000,00	
	Luarca á Navelgas, kilómetro 15.....	Reconstrucción de una casilla y una alcan-tarilla derruídas y ejecución de dos tajeas.....	320	17.000,00	
	Secada á Tarones, kilómetro 32.....	Reparación de muros y pretilos.....	560	5.000,00	
Salamanca.....	Pito á Cudillero, kilómetros 2 y 3.....	Reconstrucción de un muro en ruina y de un pontón que amenaza caerse.....	475	13.500,00	
	Boñar á Campo de Caso, kilómetros 1-27.....	Reconstrucción de muros.....	»	30.731,74	
	Salamanca á Fermoselle, kilómetro 34.....	Puentes sobre el Torres.....	120	30.000,00	
	Fermoselle á Ciudad-Rodrigo, sección de Sau-celle á Lumbrales, kilómetro 12.....	Puentes sobre el Huebra.....	48	4.000,00	
	Vitigudino á Bogajo (estación del ferrocarril), kilómetro 12.....	Idem íd.....	110	10.000,00	

PROVINCIAS	CARRETERAS	CLASE DE OBRA	Frecuentación media en colleras-día.	IMPORTE del presupuesto — Pesetas.	
Santander	Guriezo á Villaverde de Trucios, kilómetro 10.	Casilla de Peones camineros quemada..	60	4.700,67	
Segovia.....	Villasante á Entrambasmestas, kilómetros 28-23-36 y 43.....	Reconstrucción de muros destruidos...	90	21.148,33	
	Cuéllar á Arévalo, kilómetro 4.....	Reparación de un puente.....	294	4.052,46	
Sevilla.....	Sevilla á la estación de las Alcantarillas.....	Construcción de una casilla de Peones camineros.....	3.689	14.993,89	
	Carmona á Puebla de Cazalla, kilómetro 22...	Idem íd.....	1.742	10.000,00	
	Cuesta de Castilleja á Badajoz, kilómetro 18...	Idem íd.....	1.904	10.000,00	
	Cabezas de San Juan á Ubrique, kilómetros 1 al 20.....	Reparación de las obras de fábrica y casillas de Peones camineros.....	651	18.336,27	
	Alcalá de Guadaira á Huelva, kilómetro 576..	Construcción de una casilla para Peones camineros.....	363	10.000,00	
	Cazalla á Lora, primera sección, kilómetro 16.	Idem íd.....	433	10.000,00	
	Madrid á Cádiz, kilómetros 435 al 499.....	Reparación de obras de fábrica.....	515	35.000,00	
	Ecija á Olvera, kilómetros 1 al 51.....	Reparación general de obras de fábrica.	479	25.000,00	
	Carmona á Puebla de Cazalla, kilómetros 1 al 25.....	Idem íd.....	1.742	6.000,00	
	Alcalá de Guadaira á Huelva, kilómetros 551 al 583.....	Reparación de los grupos de obras de fábrica del kilómetro 551 y 552 y de todas las demás de estos kilómetros..	456	70.000,00	
Madrid.....	Madrid á Cádiz, kilómetros 551 al 600.....	Reparación de todas las casillas, puentes y obras pequeñas.....	456	110.000,00	
	Alcalá de Guadaira á la estación de Casariche, kilómetro 60 al final.....	Conservación y reparación de casillas de Peones camineros.....	462	60.000,00	
	Sevilla á Villamanrique, kilómetros 1 al 30...	Reparación de casillas y obras.....	358	10.000,00	
	San Esteban de Gormaz al confín de la provincia de Segovia, kilómetro 13.....	Construcción de una casilla de Peones camineros.....	68	8.625,00	
	Burgo de Osma á la Rasa, kilómetros 2 y 3...	Reparación obras de fábrica.....	190	5.750,00	
	Valladolid á Soria, kilómetros varios.....	Idem íd.....	59	25.300,00	
	Burgo de Osma á San Leonardo, kilómetros 15-17 y 18.....	Idem íd.....	56	4.600,00	
	Burgo de Osma á Ariza, kilómetros varios...	Idem íd.....	31	23.000,00	
	Puente Ullán á la Cuesta de Paredes, kilómetros 1 y 14.....	Idem íd.....	38	2.300,00	
	Soria.....	Garray á Calahorra, kilómetros 30-31-40 al 50 y 28.....	Idem íd.....	45	9.000,00
Teruel á Cantavieja, kilómetros 1 al 8.....		Construcción de una casilla de Peones camineros.....	»	7.589,36	
Mases de Albentona á Aliaga, kilómetros 16 al 34.....		Reparación de casillas.....	»	1.000,00	
Zaragoza á Castellón, kilómetros 57 al 99.....		Reparación de las obras de fábrica.....	17	15.000,00	
Calanda á la de Zaragoza á Castellón, kilómetros 1 al 6.....		Idem íd.....	83	25.000,00	
Teruel á Cortes, kilómetro 87.....		Idem íd.....	293	20.000,00	
Toledo á Ciudad Real, kilómetro 1.....		Idem íd.....	84	5.000,00	
Toledo.....		Orgaz á Horcajo de Santiago, kilómetro 10...	Idem íd.....	30	5.000,00
		Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real, kilómetro 41.....	Reparación del puente de Alcántara sobre el río Tajo.....	1.037	300.000,00
		Toledo á Navalpino, kilómetros 2 al 4.....	Aumento de desgaste de una obra de fábrica.....	318	15.000,00
Valencia.....	Madrid á Castellón, kilómetro 240.....	Reparación de un puente.....	161	40.000,00	
	Casas del Campillo á Valencia, kilómetros 25, 30 y 38.....	Reparación de obras de fábrica.....	1.034	66.000,00	
	Castellón.....	Reconstrucción de dos tramos de muros.	427	3.000,00	
		Reparación de los puentes sobre los barrancos de la Hoz, Cañaret y Artillero.....	486	4.000,00	
				2.569.481,55	

CUARTO GRUPO.—Variaciones de trazado y ensanche de puentes y pasos difíciles.

Avila.....	Ramacastañas á San Martín, kilómetro 58...	Variación travesía Sotillo.....	392	20.000,00
	Ramacastañas á San Martín, kilómetro 55...	Idem íd. Escarabajosa.....	392	10.000,00
	Escalona á Sotillo, kilómetro 1.....	Idem íd. Sotillo.....	330	14.000,00
	Avila á Talavera, kilómetro 5.....	Idem íd. Salobral.....	165	15.000,00
Cáceres.....	Madrid á Coruña, kilómetro 125.....	Ensanche y modificación puente Madrid.....	115	25.000,00
	Trujillo á Cáceres, kilómetro 20.....	Construcción puente y avenidas sobre el río Tamuja.....	569	96.768,79
Cádiz.....	Madrid á Cádiz, kilómetro 666.....	Ensanche puente río Arillo.....	530	15.000,00
Castellón.....	Zaragoza á Castellón, kilómetros 203 y 204...	Variación trazado.....	366	57.321,76
	Onda á Burriana, kilómetro 20.....	Construcción andenes puente Seco de Bechl.....	281	10.000,00

PROVINCIAS	CARRETERAS	CLASE DE OBRA	Frecuentación media en colinas por día	IMPORTE del presupuesto — Pesetas.
Ciudad Real...	Toledo á Ciudad Real.....	Ensanche puente Nolaya sobre el río Guadiana.....	»	15.000,00
Coruña.....	Coruña á Pontevedra, kilómetro 45.....	Ensanche puente Sigueiro.....	450	50.000,00
Gerona.....	Puente de Rábade á Ferrol, kilómetro 606....	Idem íd. Jubia.....	900	25.000,00
	Ripoll á Coll de Coubet, kilómetro 1.....	Idem aceras puente Ter.....	1.100	6.000,00
	Venta de los Alazores al Boquete de Zafarraya, kilómetro 2,500.....	Variación de trazado.....	164	65.000,00
Granada.....	Granada á Motril, kilómetro 3.....	Reparación y ensanche puente Genil....	1.900	10.000,00
	Granada á Motril, kilómetro 5.....	Idem íd. Monachil.....	900	4.000,00
	Bailén á Málaga, kilómetro 439.....	Idem íd. Genil.....	1.887	14.000,00
	Alcaudete á Granada, kilómetro 63.....	Idem íd. Cubillas.....	1.652	15.000,00
Madrid.....	Chinchón á Ciempozuelos, kilómetro 19.....	Variación de trazado.....	494	31.711,66
	Estación de Villalba á Segovia, kilómetro 17..	Idem íd.....	400	4.000,00
Málaga.....	Málaga á Almería, kilómetro 2.....	Ensanche puente La Caleta.....	3.300	11.500,00
	Bailén á Málaga, kilómetros 310 al 312, 536 y 537, 549, 550 y 553.....	Idem de la explanación.....	328	65.000,00
Oviedo.....	Villalba á Oviedo, kilómetro 4,200.....	Desviación tramo carretera.....	720	12.000,00
	Villalba á Oviedo, kilómetro 1.....	Ensanche paso superior ferrocarril....	720	15.000,00
	Salamanca á Cáceres, kilómetros 63 á 65.....	Modificación curvas y pendientes.....	120	40.000,00
	Vitigudino á Bogajo (Estación del ferrocarril), kilómetros 9 al 14.....	Idem íd.....	110	60.000,00
Salamanca.....	Béjar á Candelario, kilómetros 3 á 4.....	Idem íd.....	150	15.000,00
	Salamanca á Fermoselle, kilómetros 19 á 22..	Idem pendientes.....	90	18.000,00
	Villacastín á Vigo á Alba de Tormes, kilómetros 5 y 6.....	Idem íd.....	67	16.000,00
	Béjar á Ciudad-Rodrigo, kilómetros 15 á 16..	Idem curvas.....	55	8.000,00
	Taracena á Francia, kilómetro 183.....	Ensanche puente Duero.....	112	30.000,00
Soria.....	Taracena á Francia, kilómetro 219.....	Idem íd.....	112	30.000,00
	Soria á Logroño, kilómetro 8.....	Idem íd.....	90	28.750,00
Tarragona.....	Reus á Montblanch.....	Ensanche, paso superior á la vía férrea, de Reus á Tarragona.....	284	4.500,00
				856.552,21

QUINTO GRUPO.—Mejoras de travesías y tramos especiales.

Barcelona.....	Madrid á Francia, 1,50 kilómetros.....	Travesía de Esparraguera.....	340	50.000,00
	Castellón á Tarragona, puente sobre el río Seco, kilómetro 2.....	Modificación de las rampas de acceso....	445	26.181,27
	Puebla de Valverde á Castellón, travesía de Figueroles.....	Ensanche de un tramo.....	401	4.500,00
Castellón.....	Castellón á Tarragona, travesía de Alcalá de Chisvert.....	Arreglo de los paseos, desagües y pasos sobre cunetas.....	133	10.000,00
	Teruel á Sagunto, travesía de Gerica.....	Ensanche de un tramo.....	140	5.000,00
	Onda á Burriana.....	Bandas metálicas.....	1.064	180.199,70
	Andújar, á Villanueva del Duque, travesía de Villanueva de Córdoba.....	Adoquinado.....	8	86.654,34
Córdoba.....	Monturque á Alcalá la Real, kilómetros 43 al 61.....	Obra de saneamiento.....	15	26.734,69
	Montoro á Rute, kilómetro 104.....	Construcción de un muro de sostenimiento.....	16	8.533,49
	Coruña á Pontevedra, kilómetro 59.....	Aceras de Rapada Folla en Santiago....	1.083	21.832,85
Coruña.....	Coruña á Pontevedra, travesía de Ordenes, kilómetro 32.....	Reparación de aceras y cunetas.....	450	41.053,80
	Lugo á Santiago, travesía de Santiago, kilómetro 614.....	Adoquinado.....	560	59.232,98
	Vivero á Linares, travesía de Ortigueira, kilómetro 36.....	Obras complementarias de la reparación	481	25.962,49
Granada.....	Granada á Motril, travesía de Granada.....	Mejora de la travesía.....	1.500	50.000,00
	Ribadeo á Vivero, kilómetro 1.....	Pavimento.....	1.015	41.847,63
Lugo.....	Nadela á Campos de Vila, kilómetro 79.....	Aceras.....	512	32.222,35
	Sarria á San Martín de Castro, kilómetro 1....	Idem.....	622	23.881,40
	Madrid á Coruña, kilómetro 512.....	Adoquinado.....	1.123	135.200,00
	Madrid á Francia por la Junquera, kilómetros 4 y 5.....	Sustitución del acañado por el adoquinado.....	3.520	278.716,78
	Madrid á Toledo, travesía de Jetafe.....	Adoquinado.....	3.650	143.252,45
	Madrid á Francia por Irún, kilómetros 4 al 6..	Construcción de cunetas cubiertas en Cuatro Caminos y travesía de Tetuán.	2.900	72.000,00
Madrid.....	Madrid á Fuenlabrada, travesía de Carabanchel Alto, kilómetros 5 y 6.....	Adoquinado.....	2.557	97.680,70
	Madrid á Cádiz, kilómetros 3 al 4.....	Construcción de cunetas cubiertas.....	1.323	72.000,00
	Madrid á Toledo, kilómetros 3 al 4.....	Idem íd.....	3.650	60.000,00
	Madrid á Francia por Irún, travesía de Fuenarrabal.....	Revestimiento de cunetas y ensanche de la zona afirmada.....	1.600	18.000,00
	Madrid á Francia por Irún, travesía de Alcovendas.....	Idem íd.....	1.200	14.000,00

PROVINCIAS	CARRETERAS	CLASE DE OBRA	Frecuentación media en colleras-día.	IMPORTE del presupuesto — Pesetas.
Málaga.....	Cádiz á Málaga, kilómetro 5.....	Mejora del piso del puente sobre el río Guadalhorce.....	1.564	17.500,00
	De la Cuesta del Espino á Málaga á la Estación de Alora.....	Sustitución y reforma de los pisos de los puentes sobre el río Guadalhorce y arroyo de Piedras.....	334	20.500,00
	Málaga á Almería, kilómetro 5.....	Sustitución del piso del puente sobre el arroyo Jaboneros.....	1.046	12.034,00
Orense.....	Málaga á Almería, travesía de Torre del Mar..	Mejora y saneamiento.....	1.159	65.000,00
	Villacastín á Vigo, travesía de Orense.....	Sustitución del firme de piedra partida por adoquinado.....	1.191	280.000,00
	Villacastín á Vigo, travesía del barrio del Puente, en Canedo, kilómetros 554,920 al 555,270.	Idem id.....	1.191	45.000,00
Oviedo.....	Villacastín á Vigo, travesía del barrio del Puente, en Canedo, kilómetros 555,270 al 555,366.	Idem id.....	1.191	30.500,00
	Villacastín á Vigo, puente sobre el Miño, kilómetros 554,722 al 554,920.....	Idem id. ó empedrado.....	1.191	30.000,00
	Ribadesella á Canero, travesía de Gijón, kilómetros 70,205 al 70,447.....	Reparación.....	1.324	24.000,00
Pontevedra.....	Ribadesella á Canero, travesía de Gijón, kilómetros 71,368 al 74,484.....	Idem.....	1.324	23.000,00
	Ribadesella á Canero, travesía de Avilés.....	Idem.....	957	24.000,00
	Barbantíño á Pontevedra, travesía de Pontevedra.....	Adoquinado.....	310	41.545,73
Salamanca.....	Pontevedra á Camposancos, travesía de Pontevedra, trozo 1.º.....	Idem.....	377	35.851,17
	Pontevedra á Camposancos, travesía de Pontevedra, trozos 2.º y 3.º.....	Idem.....	377	48.773,55
	Gondar á Villagarcía y Chapa á Carril, travesía de Villagarcía.....	Idem y aceras.....	619	201.519,74
Segovia.....	Villacastín á Vigo y Puenteáreas á Salvatierra, travesía de Puenteáreas.....	Adoquinado y aceras.....	277	33.691,54
	Chapa á Carril y Santiago á Estrada, travesía de Estrada.....	Idem id.....	358	158.997,23
	Orense á Santiago, travesía de Lalín.....	Idem id.....	341	117.994,96
Sevilla.....	Tuy á Santo Domingo, travesía de Tuy.....	Adoquinado.....	96	60.260,68
	Redondela á la Guardia, travesía de Redondela.....	Idem.....	105	88.746,81
	Pontevedra á Camposancos, travesía de Vigo, trozos 2.º y 3.º.....	Idem.....	»	48.773,55
Tarragona.....	De la Vellés á la estación de Gomecellos, kilómetro 1.....	Mejora de travesía.....	85	12.000,00
	Béjar á Ciudad-Rodrigo, kilómetros 11 al 12..	Modificación de rasantes.....	55	13.000,00
	Boceguillos á Segovia, kilómetros 22 y 23..	Construcción de malecones.....	661	8.413,32
Teruel.....	Madrid á Coruña, kilómetro 63.....	Arreglo de cunetas.....	240	7.290,22
	Pruna á Morón, tramos en los kilómetros 1 al 3.....	Saneamiento.....	1.103	53.508,27
	Cuesta de Castilleja á Badajoz, travesía de Camas.....	Adoquinado.....	»	28.272,75
Valencia.....	Alcalá de Guadaira á la estación de Casariche, travesía de Osuna.....	Idem.....	462	15.000,00
	Taracena á Francia, travesía de Soria.....	Reparación del adoquinado existente en la travesía.....	112	20.000,00
	Taracena á Francia, travesía de Agreda.....	Alquitranado.....	112	15.000,00
Zamora.....	Tarragona á Barcelona, travesía de Tarragona.....	Adoquinado en el origen.....	435	146.822,75
	Reus al Collado de Faches, travesía de Reus..	Idem de la calle de San Lorenzo á la del 1.º de Mayo.....	801	44.521,91
	Lérida á Tarragona, travesía de Valls.....	Idem de la primera sección.....	521	88.069,94
Zamora.....	Lérida á Tarragona, travesía de Valls.....	Idem de la segunda sección.....	521	75.608,44
	Alcolea del Pinar á Tarragona, travesía de Reus.....	Idem entre el arroyo Norte de la plaza de la Libertad y la calle de la Fortuna.	782	32.389,26
	Zaragoza á Teruel, kilómetros 180 al 182.....	Reparación, firme y muros.....	220	10.000,00
Zamora.....	Alberique á Sueca, kilómetro 8.....	Modificación de rasantes.....	4.079	8.535,56
	Madrid á Castellón, travesía de San Jerónimo, Tabernes Blanques, Casas de Bárcena, Masamagrell y Puebla de Farnalls, kilómetros 53, 55, 56, 57, 62 y 63.....	Idem id.....	1.548	15.000,00
	Casas del Campillo á Valencia á Villena.....	Cambios de piso en los tramos metálicos de los puentes de Montesa, La Parrilla, Serranos y Cloriano.....	554	90.000,00
Zamora.....	Ademuz á Valencia, kilómetros 1 al 4.....	Establecimiento de una vía metálica para vehículos ordinarios.....	1.462	133.191,42
	Adanero á Gijón, travesía de Medina de Rioseco.....	Afirmado y alquitranado.....	246	25.000,00
	Tordesillas á Zamora, kilómetro 34.....	Modificación de rasantes y relleno de charcas al lado de la carretera.....	233	39.849,78
Zamora.....	De la de Tordesillas á Zamora á Piedrahita..	Variación de las rasantes entre los perfiles 113 y 135.....	115	25.000,00

PROVINCIAS	CARRETERAS	CLASE DE OBRA	Frecuentación media en coleras-día.	IMPORTE del presupuesto — Pesetas
Canarias. Santa Cruz de Tenerife.....	Santa Cruz de Tenerife á la Orotava, dos kilómetros.....	Adoquinado.....	»	78.868,91
	Santa Cruz de Tenerife á Taganana, dos kilómetros.....	Idem.....	»	83.837,04
TOTAL.....				37.016.102,08

Se considerarán comprendidas en este plan:

1.º Todas aquellas reparaciones que, subastadas anteriormente, sean rescindidas ó anuladas durante el año 1915, pudiendo subastarse de nuevo lo que falte por ejecutar de las mismas, previa la aprobación de los proyectos correspondientes.

2.º Todas las reparaciones que, figurando en la relación publicada en la GACETA DE MADRID de 17 de Diciembre último, como comprendidas en la ley de 19 de Julio anterior, no puedan ser efectuadas con cargo á los créditos que ésta concede por resultar deficientes.

3.º Las reparaciones que durante el año 1915 se declaren urgentes por el Ministerio de Fomento, previa propuesta razonada de la correspondiente Jefatura de Obras Públicas.

Madrid, 12 de Febrero de 1915.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Fomento, Javier Ugarte.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre último, que la reducción de plantillas á que obliga dicha Ley se realice amortizando una de cada tres vacantes, y provistas por Reales decretos de esta fecha dos plazas de Magistrado de Audiencia Territorial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la vacante de la misma categoría producida por fallecimiento de D. Manuel del Río y Toledano en la Audiencia Territorial de Sevilla, reducida en dos Magistrados por el presupuesto, quede suprimida en cumplimiento del mencionado artículo 13.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio José García Alonso Fernández, vecino de Avilés, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 131, expedida en 11 de Noviembre de 1911, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1911, perteneciente á la zona de Gijón, número 49,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, se ha servido resolver se devuelvan

las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Indalecio Rodríguez Gómez, vecino de Bóveda, provincia de Lugo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense, según carta de pago número 48, expedida en 28 de Noviembre de 1911, para redimir del servicio militar activo á su hijo Manuel Rodríguez Rodríguez, recluta del reemplazo de 1909, perteneciente á la zona de Lugo, número 53,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ramón Boix Vicens, vecino de Solsona, provincia de Lérida, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 967 de Tesorería expedida en 26 de Junio de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Jenaro Boix Soler, alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de recluta de Balaguer, número 69,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado falleció antes de la incorporación á filas de los mozos de su reemplazo y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 7 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Vergara, número 57, Carlos Valeri Sabis, en solicitud de que se le apliquen los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento, y en su virtud le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que como primer plazo de la cuota militar ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, resultando que se halla justificado que dos hermanos del interesado se redimie-

ron á metálico y otro prestó servicio en filas, y que por lo tanto le son aplicables los beneficios que pretende,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago número 27, expedida en 8 de Febrero de 1913, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas,

con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1915.

ECHAGÜE.

Señores Capitanes generales de las 2.^a, 3.^a, 7.^a y 8.^a Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Manuel Ros Muller.....	1914	Otura.....	Granada.....	Granada, número 16....	12 Febro. 1914.	368	Granada....	1.000
Gabriel Carrasco Baldoví.....	1914	Valencia.....	Valencia.....	Valencia, número 42....	21 ídem 1914..	18	Valencia....	500
Manuel Suárez Martínez.....	1913	Langreo.....	Oviedo.....	Oviedo, número 100....	30 Enero 1913..	193	Oviedo.....	500
Vicente Menéndez Díez.....	1914	Luarca.....	Idem.....	Pravia, número 103....	30 ídem 1914..	156	Idem.....	1.000
José Ferreira Acevedo.....	1914	Betanzos.....	Coruña.....	Betanzos, número 106....	30 ídem 1914..	96	Coruña....	1.000
Pedro Vidal Oubiña.....	1914	Cambados...	Pontevedra..	Pontevedra, número 114.	29 ídem 1914..	538	Pontevedra.	500
Antonio Sobral Lorenzo.....	1914	Sotomayor...	Idem.....	Idem, número 114.....	31 ídem 1914..	693	Idem.....	500

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Manuel García, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 720, expedida en 27 de Enero de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Julio García Carbó, alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de recluta de Barcelona, número 63,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que el citado individuo falleció antes de la incorporación á filas de los mozos de su reemplazo, y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que, con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46), y modificado según Real decreto de 6 de Marzo de 1907 (C. L. número 45), y á las instrucciones y programas que á continuación se insertan, se celebre en Madrid un concurso para cubrir dos plazas de Maestro de taller, una de ajustador y mecánico, y otra de montador de máquinas y motores de explosión, correspondientes á la plantilla de las tropas del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor...

INSTRUCCIONES

1.ª Los designados para cubrir las, que deberán justificar la actitud física necesaria, y no exceder de los cuarenta años de edad para el día en que se celebren los ejercicios, tendrán derecho al ingresar al sueldo anual de 2.000 pesetas, que cada diez años se aumentará en 750 pesetas, hasta llegar al máximo de 5.000

pesetas, que le serán concedidas á los treinta y cinco años de servicios efectivos como Maestro de taller del Material de Ingenieros, siendo, por lo tanto, solamente de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para aumento de sueldo, todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento antes citado, en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.ª El día 18 del mes de Mayo próximo darán principio los exámenes, que se verificarán en Madrid en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros que presten servicio en dicho Centro ó en las tropas á él afectas.

3.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias á Madrid al Jefe del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, escritas de su puño y letra, expresando en ella su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

1.º Cédula personal.
2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.

3.º Certificación de buena conducta.
4.º Certificado de su estado civil.

5.º Certificado de hallarse libres del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años del plazo obligatorio en dicha situación.

6.º Certificado en el que se exprese si han dirigido algún taller ó han tomado parte en instalaciones de máquinas, detallando el tiempo, conducta y aptitud de

mostradas, expedida por el Ingeniero Jefe de los trabajos en que hayan intervenido.

4.^a Las instancias deberán hallarse el día 18 de Abril próximo en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, y el Jefe del mismo acusará recibo de ellas á los interesados, les devolverán la cédula personal y les participará su admisión al concurso.

5.^a Para el examen se seguirá el orden de presentación de las solicitudes, y los que no asistan el día que para dicho acto se señala se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa que les haya impedido el concurrir.

6.^a Antes de comenzar los exámenes, habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutado, que tenga relación con las materias de que han de sufrir examen, entendiéndose que renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

7.^a Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán tres partes:

Primera. Examen teórico.

Segunda. Examen práctico; ambos con arreglo á los programas que á continuación se insertan, y

Tercera. Período de prácticas.

Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos ó no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia.

Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste se hará análoga clasificación de aptos ó no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio, en la forma que previene el artículo 55 del Reglamento.

8.^a Los dos aspirantes que se designen (por ocupar los primeros lugares) entre los clasificados como aptos, efectuarán durante cuatro meses el período de prácticas en el Centro que se indique, y si durante ellos demostrasen la conveniente aptitud, serán propuestos para Maestros de taller, cuya propuesta será remitida á este Ministerio para que puedan ser nombrados de plantilla y se les expida los títulos correspondientes. Durante el período de prácticas disfrutará los aspirantes que las realicen una gratificación mensual de 100 pesetas, con cargo á las obras ó servicios en que sean empleados.

PROGRAMAS

PARA MAESTRO AJUSTADOR Y MECÁNICO.

Examen teórico.

Aritmética.—Suma.—Resta.—Multiplicación y de enteros y decimales.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Sistema métrico decimal.—Elevación á potencias.—Raíz cuadrada.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.

Geometría.—Rectas.—Circunferencia y círculo.—Medición de rectas y arcos de circunferencia.—Ángulos.—Diferentes clases de ángulos.—Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Posición relativa de una recta y una circunferencia.—Posición relativa de dos circunferencias.—Líneas proporcionales.—Polígonos.—Triángulos.—Cuadriláteros.—Polígonos inscritos y circunscritos al círculo.—Rectas y planos en el espacio.—Ángulos diedros y poliedros.—Pirámide y prisma.—Superficies cónicas y cilíndricas.—Superficie esférica.—Volumen de los poliedros.—Volumen del cono, cilindro y esfera.

Física y Mecánica.—Propiedades de los cuerpos.—Estado de los mismos.—Clases de movimiento.—Clases de equilibrio.—Máquinas simples.—Palanca.—Polea.—Torno.—Plano inclinado.—Cuña y tornillo.

Nociones generales de Máquinas.—Organos de transmisión.—Transmisión por correas.—Correas de cuero y correas de caucho.—Empalmes.—Poleas.—Transmisión por cables.—Engranajes.—Tornillos sin fin.—Embragues.—Frenos.

Nociones de Motores de explosión.—Motores de dos y cuatro tiempos.—Carburación.—Encendido.—Enfriamiento.—Lubricación.

Máquinas de vapor.—Distribuidores.—Descripción de una máquina de vapor con condensación.

Electricidad.—Corriente continua.—Corriente alterna.—Imanes.—Electroimanes.—Unidades eléctricas.—Aparatos de medida.—Pilas.—Acumuladores.—Dinamos.—Motores eléctricos.—Transformadores.—Distribución.—Canalizaciones.—Cables.—Empalmes.—Interruptores.—Conmutadores y Fusibles.

Organización de Talleres.—Ideas generales.—Servicio técnico y administrativo.—Fabricación.—Gastos generales.—Precios de producción.

Construcción de Máquinas.—De talar.—Tornear.—Cepilladoras.—Fresadoras de distintas clases.—Prensa hidráulica.—Máquinas de rectificar.

Templo y Cementación.—Procedimientos más empleados.

Fuendición de Metales.—Ideas generales.—Modelos.—Moldes.

Dibujo.—Nociones de lineal y de máquinas.

Examen práctico.

Trazado de engranajes cónicos, rectos y elizoidales.—Ejecutar una pieza designada por el Tribunal en cuya terminación no se inviertan más de veinte horas.

PARA MAESTRO MONTADOR DE MÁQUINAS Y MOTORES DE EXPLOSIÓN

Examen teórico.

Aritmética.—Suma.—Resta.—Multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Sistema métrico decimal.—Elevación á potencias.—Raíz cuadrada.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.

Geometría.—Rectas.—Circunferencia y círculo.—Medición de rectas y arcos de circunferencia.—Ángulos.—Diferentes clases de ángulos.—Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Posición relativa de una recta y una circunferencia.—Líneas proporcionales.—Polígonos.—Triángulos.—Cuadriláteros.—Polígonos inscritos y circunscritos al círculo.—Área de los polígonos.—Longitud de la circunferencia y área del círculo.—Rectas y planos en el espacio.—Ángulos diedros y poliedros.—Pirámide y prisma.—Superficies cónicas y cilíndricas.—Superficie esférica.—Volumen de los poliedros.—Volumen del cono, cilindro y esfera.

Física y Mecánica.—Propiedades de los cuerpos.—Estado de los mismos.—Clases de movimiento.—Clases de equilibrio.—Máquinas simples.—Palanca.—Polea.—Torno.—Plano inclinado.—Cuña y tornillo.

Nociones generales de máquinas.—Organos de transmisión.—Transmisión por correas.—Correas de cuero y correas de caucho.—Empalmes.—Poleas.—Transmisión por cables.—Engranajes.—Tornillo sin fin.—Embragues.—Frenos.

Nociones de Motores de explosión.—

Motores de dos y cuatro tiempos.—Carburación.—Encendido.—Enfriamiento.—Lubricación.

Máquinas de vapor.—Distribuidores.—Descripción de una máquina de vapor con condensación.

Electricidad.—Corriente continua.—Corriente alterna.—Imanes.—Electroimanes.—Unidades eléctricas.—Aparatos de medida.—Acumuladores.—Pilas.—Dinamos.—Motores eléctricos.—Transformadores.—Distribución.—Canalizaciones.—Cables.—Empalmes.—Interruptores.—Conmutadores.—Fusibles.

Montaje de motores.—Cigüeñales.—Cojinetes.—Bielas.—Embolo.—Segmento.—Cilindro.—Carburadores.—Magnetos.—Bombas de circulación.—Radiadores.—Motores sin válvula.

Reglaje de motores y automóviles.—Curvas de presión.—Ciclos.—Equilibrio de los motores de explosión.—Reglaje de la compresión.—Válvulas.—Distribución y magneto.—Reglajes más empleados en motores de dos, cuatro y seis cilindros.—Embragues.—Cambios.—Frenos.—Ruedas.—Ballestas.

Ensayo de Motores.—Freno de Prony.—Freno eléctrico.—Freno hidráulico.—Molinetes Renard.—Estudio de diagramas.

Dibujo.—Nociones de lineal y de máquinas.

Examen práctico.

Reconocer un motor de explosión y ponerle en punto.—Reconocer un automóvil y remediar sus averías si las tiene.—Ejecutar una pieza elegida por el Tribunal en cuyo trabajo no se invierta más de veinte horas.

Madrid, 11 de Febrero de 1915.—Echa-güe.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 18 de Diciembre último D. Pedro Arnó y Pausas; en 10 de Enero próximo pasado don Lorenzo Pausa y Martínez, y en 20 del mismo mes D. Rafael Blanco y Juste, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Las Palmas (Canarias), Murcia y Madrid, respectivamente:

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero de la Real orden de 21 de Julio de 1913, don Juan Hidalgo y Romero, á quien por la misma se reintegró en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), en virtud de sentencia del Tribunal Supremo deberá figurar como alta en el escalafón con el número inmediatamente posterior al de D. Felipe Molina y Fraile,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala, y en su consecuencia:

1.º Que D. Luis Pérez y Allú, D. Antonio de Bordons y Guillot y D. Juan Hidalgo y Romero, Profesores numerarios de Física, Química, Historia natural y Agricultura; Gramática y Literatura castellanas, y de Gramática y Literatura castellanas, de las Escuelas Normales de

Maestros de Salamanca, Málaga y Las Palmas (Canarias), respectivamente, pasen á ocupar los números 8, 15 y 22 en el escalafón provisional, con la antigüedad de 11 de Enero próximo pasado y sueldo anual desde dicho día de 8.000 pesetas el primero; 7.000, el segundo, y 6.000, el último.

2.º Que D. Federico López y González, D. Prudencio Landín y Tobío y D. José María Rodríguez y González, Profesores numerarios de Geografía, Pedagogía y Geografía, de las Normales de León, Pontevedra y Pontevedra, respectivamente, pasen á ocupar los números 62, 96 y 116 en el expresado escalafón, con la antigüedad de 19 de Diciembre último y sueldo anual desde dicho día de 5.000 pesetas el primero; 4.500 el segundo, y 3.500 el tercero; y

3.º Que D. Ramón Almundi y Pamplona y D. Rogelio Francés y Gutiérrez, Profesores numerarios de Geografía é Historia de las Normales de Burgos y Barcelona, respectivamente, pasen á ocupar los números 97 y 117 en el citado escalafón provisional, con la antigüedad de 21 del pasado mes de Enero y sueldo anual desde dicho día de 4.500 pesetas el primero y 3.500 el segundo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas consultas formuladas por varios Rectores de Universidades y Directores de Escuelas Normales, acerca de la fecha desde la cual deban ser posesionados y acreditar sus haberes correspondientes á los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales, nombrados para los cargos que por primera vez se consignan con sueldo, gratificación ó remuneración en la vigente ley de Presupuestos y que ya vienen sirviéndolos con carácter gratuito desde fecha anterior á 1.º de Enero de este año, en la que el vigente Presupuesto comenzó á regir:

Considerando que dichos Profesores estaban prestando sus servicios en la indicada fecha; que los nombramientos hechos á su favor son una conformación para que ellos continúen, razón por la cual es de justicia que se les abonen los haberes desde el momento mismo en que con arreglo á la Ley les pueden ser satisfechos, é independientemente de aquéllas en que por el tiempo invertido en la tramitación han podido circularse las órdenes de sus nombramientos:

Considerando que en el caso de que se trata concurren circunstancias semejantes á las que hubiere de tenerse en cuenta por el Ministerio de Hacienda al dic-

tarse la Real orden de 20 de Enero de 1908, inserta en la GACETA de 21 de los mismos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que los Profesores numerarios, especiales ó auxiliares, que bien gratuitamente, bien con el menor sueldo que actualmente les corresponde, estaban en 31 de Diciembre de 1914 desempeñando cargos iguales ó análogos á aquellos para los que han sido nombrados en virtud de las modificaciones hechas en el personal docente de las Escuelas Normales por virtud de la vigente ley de Presupuestos, se tengan por posesionados para todos los efectos de su Carrera desde 1.º de Enero de este año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar la renuncia que de su cargo de Vocal del Comité ejecutivo de la Exposición Nacional de Bellas Artes, convocada para el año actual, ha presentado D. Manuel Benedito, expresando su deseo de concurrir como expositor al mencionado certamen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Comité ejecutivo de la Exposición Nacional de Bellas Artes, convocada para el año actual, uno de los cargos de Vocal, en concepto de Pintor, por renuncia de D. Manuel Benedito, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo á don Fernando Alvarez de Sotomayor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Remitido por D. Rogelio Jove y Bravo, en cumplimiento de un fideicomiso que le fué encomendado, y con destino al Museo de Arte Moderno, un busto «Cabeza de anciano», labrado por el difunto y notable escultor D. José Grajera, autor, entre otras conocidas, de las estatuas de Mendizábal, en la plaza del Progreso, de Madrid, y de la de Jovellanos, del Senado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien

resolver que se acepte tan generoso donativo y se haga público en la GACETA DE MADRID, como testimonio de su beneplácito y en holocausto á la memoria de tan distinguido artista.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En estudio por la Dirección General de Obras Públicas la reforma de aquellas disposiciones de la vigente legislación de ferrocarriles, que por la fecha en que fueron dictadas no satisfacen cumplidamente las necesidades actuales del transporte; y siendo una de las más esenciales la relativa á los plazos dentro de los cuales aquél se ha de verificar, cree este Ministerio llegado el momento de resolver tan importante cuestión marcando definitivamente cuáles han de ser aquellos plazos, en relación con el progreso innegable de los medios de que hoy en día disponen las Compañías y del natural deseo del comercio de acortar los que rigen.

Regulan en la actualidad esta materia:

1.º La Real orden de 10 de Enero de 1863 y el artículo 125 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, y

2.º Las Reales órdenes de 22 de Enero de 1873, 23 de Abril de 1902 y 12 de Mayo de 1903, las que tuvieron por objeto aclarar las disposiciones contenidas en el artículo 125 del citado Reglamento y Real orden de 1863, conservando en esencia los mismos plazos en ellas marcados.

Todas estas disposiciones tuvieron por base, no sólo la necesidad de establecer y regularizar un buen servicio en beneficio del público, sino también la consideración de los medios de que disponían las Empresas ferroviarias para el desenvolvimiento de su tráfico en las distintas épocas en que aquéllas fueron dictadas.

Actualmente, es de toda evidencia que el material móvil de que disponen las Compañías, tanto el de tracción, por su potencia y velocidad, como el de transporte, por su capacidad y resistencia, sin olvidar el hecho de que en varias Secciones de líneas de importancia existe ya la doble vía en explotación, permiten alcanzar aquella rapidez que cada día con mayor urgencia reclaman las múltiples iniciativas de la vida moderna.

Por lo expuesto, y en atención á las repetidas demandas del comercio en este sentido y á la excepcional importancia que ha de entrañar la resolución que se adopte, unificando la legislación vigente

en la materia, y en el propósito de no lesionar con ella sacratísimos derechos, armonizando las exigencias de la época con los intereses de las Compañías,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra una información sobre este punto por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, á la que podrán concurrir las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Consejos de Fomento y demás entidades interesadas, debiendo las Compañías ferroviarias exponer igualmente en este tiempo las observaciones que estimen pertinentes ante las Divisiones de ferrocarriles, que serán remitidas por ellas con su informe á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1915.

UGARTE.

Ilmo. señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

El Ministro de España en Caracas participa que el estado de la salud pública en la demarcación de su cargo es satisfactoria, no existiendo enfermedad contagiosa ni epidémica.

En su virtud, queda sin efecto la Circular de este Centro de 5 de Junio de 1911 (GACETA del 6), relativa al estado sanitario de Caracas.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las

Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Nuestro Cónsul en Mersina manifiesta que el estado sanitario del distrito consular de España en el Vilayet D'Adana (Anatolia-Turquía asiática), es satisfactorio; por lo que queda sin efecto la Circular de 22 de Noviembre de 1912 (GACETA del 23) acerca del estado sanitario de Turquía en la parte que hace referencia al mencionado distrito consular.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones Sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1915. El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Hechas las rectificaciones oportunas en el Escalafón de catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio;

Esta Subsecretaría ha resuelto que se publiquen en la GACETA DE MADRID las relaciones de altas y bajas ocurridas durante el año 1914, á fin de que los comprendidos en la primera puedan hacer las reclamaciones que estimen justificadas, en el plazo de quince días, á contar desde

la inserción en la GACETA de dicha relación. (Véase el Anexo número 2.)

Madrid, 8 de Febrero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

La ley de Presupuestos para el corriente año modifica la plantilla de Capataces y Peones camineros, creando las clases de entrada, ascenso y término en uno y otro Cuerpo. Con el fin de que en cada una de estas clases exista la debida proporcionalidad con arreglo al número de kilómetros que hay en cada provincia, según dispone el Reglamento para la organización y servicio de este personal, y teniendo en cuenta que la implantación de esta plantilla ha de dar lugar á disminuciones y aumentos en las diferentes clases que lo forman, para evitar las perturbaciones que su inmediato cumplimiento produciría en el servicio, con objeto de no causar perjuicio á los aspirantes aprobados en la última convocatoria, es preciso que, en aquellas provincias cuyo número de individuos exceda del que en dicha plantilla se fija, se amorticen las plazas á medida que vayan vacando, hasta quedar reducidas al número que se determina, y en aquellas otras en que el número es menor que el fijado, se aumentarán con las amortizaciones que resulten de las primeramente citadas. En su virtud, esta Dirección General ha resuelto aprobar la adjunta plantilla, que será definitiva tan pronto como se lleven á efecto las modificaciones á que dará lugar su implantación, y disponer al propio tiempo que, de cada tres vacantes que ocurran en cada una de ellas, se amorticen dos, y la tercera se cubrirá en los aspirantes declarados aptos para el ingreso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio.

Plantilla de Capataces y Peones camineros proporcional al número de kilómetros en cada provincia.

	Kilómetros.	CAPATACES				CAMINEROS			
		De entrada.	De ascenso.	De término.	Total.	De entrada.	De ascenso.	De término.	Total.
Alava y Vizcaya.....	19	1	»	»	1	3	»	»	3
Albacete.....	1.097	32	5	2	39	180	34	8	222
Alicante.....	874	25	4	2	31	136	32	8	176
Almería.....	643	20	3	1	24	100	24	6	130
Ávila.....	668	20	3	1	24	105	24	6	135
Badajoz.....	1.305	39	5	3	47	200	50	12	262
Barcelona.....	1.062	32	4	2	38	172	34	8	214
Burgos.....	1.845	54	8	4	66	293	64	16	373
Cáceres.....	1.257	38	4	3	45	194	48	12	254
Cádiz.....	648	24	4	2	30	99	26	6	131
Castellón.....	594	18	2	1	21	90	24	6	120
Ciudad Real.....	1.091	32	5	2	39	178	34	8	220
Córdoba.....	1.270	38	5	3	46	203	42	11	256
Coruña.....	1.095	32	5	2	39	179	34	8	221
Cuenca.....	1.370	40	6	3	49	221	46	12	279
Gerona.....	999	30	4	2	36	162	32	8	202
Granada.....	905	26	4	2	32	143	32	8	183
Guadalajara.....	1.513	45	7	3	55	245	48	12	305
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	1	»	»	1
Huelva.....	501	15	2	1	18	79	18	4	101
Huesca.....	1.453	43	6	3	52	234	47	12	293
Jaén.....	1.142	34	5	2	41	182	40	9	231
León.....	1.442	43	6	3	52	233	46	12	291
Lérida.....	678	20	3	1	24	107	24	6	137
Logroño.....	865	26	4	2	32	137	32	8	177
Lugo.....	1.018	30	5	2	37	166	32	8	206
Madrid.....	1.177	34	5	3	42	188	40	10	238
Málaga.....	719	21	3	2	26	115	24	6	145
Murcia.....	1.091	32	5	2	39	180	32	8	220
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	661	20	3	1	24	103	24	6	133
Oviedo.....	1.528	45	7	3	55	240	52	13	305
Palencia.....	1.264	38	5	3	46	200	42	12	254
Pontevedra.....	878	26	4	2	32	137	32	8	177
Salamanca.....	822	24	4	2	30	130	29	7	166
Santander.....	1.158	35	5	2	42	184	40	10	234
Segovia.....	698	21	3	1	25	111	24	6	141
Sevilla.....	988	30	4	2	36	160	32	8	200
Soria.....	780	23	3	2	28	128	23	6	157
Taragona.....	864	25	4	2	31	136	30	8	174
Teruel.....	1.254	37	5	3	45	200	42	11	253
Toledo.....	1.845	54	8	4	66	293	64	16	373
Valencia.....	927	27	4	2	33	147	32	8	187
Valladolid.....	1.194	35	5	3	43	191	40	10	241
Zamora.....	930	27	4	2	33	147	32	8	187
Zaragoza.....	1.623	49	7	3	59	259	55	14	328
Baleares.....	802	24	3	2	29	126	28	7	161
Tenerife.....	247	8	»	1	9	40	8	2	50
Las Palmas.....	262	8	»	1	9	43	8	2	53
TOTALES.....	47.066	1.400	200	100	1.700	7.500	1.600	400	9.500

